



H. CONSEJO SUPERIOR

-----En la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, siendo las 13:09 del día 25 de junio de 2026, se reúne en sesión ordinaria el H. Consejo Superior, en su sede sito en cruce de Ruta Nacional N° 5 y Avenida Constitución; con la presencia de las/os Sras/es. Consejeras/os:-----
Departamento de Ciencias Básicas: Decano, Javier DI SALVO.
Departamento de Ciencias Sociales: Decano, Gabriel LARRETAPE.
Departamento de Educación: Decano, Javier DI MATTEO.
Departamento de Tecnología: Decana, Marina SANTADINO.
Claustro Estudiantes
Lista 101: Gianella RIVERO (T).
Lista 110: Eloisa ARINA (T).
Claustro Profesores
Lista 250: Ma. Amalia LAPOLLA (T); Marcelo BUSALACCHI (T); Fabián MARCHESOTTI (S).
Lista 272: Anabella GEI (T); Walter GIRIBUELA (T).
Claustro Docentes Auxiliares
Lista 323: Damián CIPOLLA (T).
Lista 350: Lorena VARGAS (T).
Lista 372: Gastón LEVY (T).
Claustro Nodocente
Lista 430: Vanina LIZZANO (T); Federico MARTINELLI (T).
Claustro Graduados
Lista 550: Luciano LAVALLEN (S).
Preside la sesión el Sr. Rector, Lic. Walter PANESSI, con la participación del Sr. Vicerrector, Lic. Miguel NUÑEZ.-----

1º CONSIDERACIÓN DE ACTAS

- a) Acta sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar el acta antes mencionada.-

2º INFORME DEL SR. RECTOR

El Sr. Rector comienza el informe detallando, de manera resumida, las acciones más relevantes que el Rectorado desarrolló en el último período, muchas de ellas atravesadas por la situación que vive el sistema universitario nacional.

Manifiesta que el período estuvo marcado, una vez más, por el reclamo por el cumplimiento de la Ley de Financiamiento Universitario, sancionada por el Congreso y aún incumplida por el Poder Ejecutivo.

En ese marco, y luego de dos años sin convocatoria, el miércoles 10 de junio el Gobierno nacional convocó a las y los Rectores, representantes del CIN para presentar una propuesta de actualización salarial conjuntamente con otras ofertas. El CIN no discute salarios y no nos corresponde entonces ni aceptar ni rechazar la propuesta. La primera oferta era a cambio de que el CIN bajara la cautelar y es por eso que se lo convocaba en primer término. Eso para los rectores era innegociable. La cautelar no se bajaba. De todas formas, la oferta salarial fue llevada a la mesa del Frente Universitario donde están todas las federaciones. Las federaciones hicieron algunas propuestas de mejora sobre la oferta (garantía salarial entre otras). El CIN la llevó a la mesa con los representantes del poder ejecutivo quienes aceptaron los pedidos pero nuevamente pidieron bajar la cautelar. El CIN siguió en la tesitura de que la cautelar no se bajaba. Finalmente, TODAS las federaciones, aceptaron la oferta porque, de última, la cautelar y la ley siguen vigentes y la propuesta representaba una mejora que para muchos y muchas era extremadamente necesaria.

Siendo las 13:16 ingresan los/as Consejeros/as de la Lista 110, Franco FREITA (T), Franco CARPANCHAY (S) y Soledad ARNES (S).-----

El acta acuerdo implica un aumento del 25 % de incremento salarial distribuidos en un 21,33 % en junio sobre los básicos vigentes a mayo de 2026 y un 3 % en octubre sobre los de septiembre. Esta acta la firmaron las federaciones y los rectores como veedores, como siempre ocurre en las paritarias. La paritaria volverá a reunirse el 15 de septiembre y, en adelante, cada tres meses



H. CONSEJO SUPERIOR

como máximo. En el caso de FATUN acordó además volver a reunirse el mes que viene para acordar las garantías salariales.

Luego se firmó otra acta donde se acordó un incremento del 20 % para gastos de funcionamiento, el 50 % de aumento en las becas Manuel Belgrano y una partida adicional para los hospitales universitarios.

Como expresó el CIN, este acuerdo se trata de un paso importante pero de ningún modo definitorio ni suficiente: la respuesta estructural sigue siendo la aplicación plena de la Ley de Financiamiento, y la demanda judicial se mantiene hasta que ello sea efectivo.

Luego informa que en estos días se difundió una entrevista al Ministro de la Corte LORENZETTI donde dice algunas cosas inexactas pero que sirvieron para exaltar los ánimos de quienes no estuvieron de acuerdo con lo que se firmó. Al respecto realiza un recuento de lo ocurrido después de firmado el acuerdo, narrando lo sucedido con términos que permitan explicarlo.

El PEN a través de sus abogados presenta la "Denuncia de un hecho nuevo". Un *hecho nuevo* es algo que ocurrió después de que arrancó el juicio y que "una parte" le pide al juez que tenga en cuenta antes de fallar.

El PEN dice, en lo esencial:

- El 10/06/2026 se firmó un **acta** entre la Subsecretaría de Políticas Universitarias, el CIN y los gremios (docentes y no docentes), junto con actas paritarias.
- Le pide al juez que la incorpore al expediente y la considere, porque (según argumenta) el juez debe fallar de acuerdo con las circunstancias que existen al momento de dictar sentencia, aunque hayan aparecido después (cita varios fallos de la Corte para sostenerlo).
- **El punto clave:** aclara que firmar el acta **no significa que renuncie a su postura** en el juicio. Sigue sosteniendo que la ley de financiamiento está suspendida en su ejecución (por el art. 5 de la Ley 24.629). O sea: "acordamos algo dentro de lo que el presupuesto permite, pero legalmente seguimos pensando que no estamos obligados a cumplir la ley".

Nuestros abogados patrocinantes responden con un escrito que tiene dos pedidos, uno principal y uno por si el primero no prospera.

1. Pedido principal — que se saque ese escrito del expediente ("desglose").

El CIN dice que la figura del "hecho nuevo" directamente no se puede usar acá:

- El artículo del Código Procesal que permite denunciar hechos nuevos está pensado para los juicios ordinarios largos ("procesos de conocimiento"), no para un amparo.
- El amparo es un proceso *sumarísimo*: rápido, con trámites restringidos, porque la Constitución (art. 43) exige celeridad.
- Además, ese mecanismo se resuelve en una audiencia que en este juicio no existe, y el expediente ya está listo para que el juez dicte sentencia.

En conclusión plantea que el escrito del PEN es inadmisibile y debería retirarse del expediente.

2. Pedido subsidiario (si igual se lo deja, que se rechace por el fondo).

Acá desplegamos varios argumentos, y dos son los principales:

- En un amparo, el "Requerido" (el PEN) solo interviene para presentar un informe y ofrecer prueba **una sola vez**; no puede ir agregando cosas después.
- Sostiene que es **otra maniobra dilatoria** más en una serie: recusaciones contra el juez, los camaristas y hasta los ministros de la Corte (todas rechazadas), y múltiples recursos. Recuerda que el juicio empezó el 30/10/2025 y a fines de junio de 2026 todavía no hay ni cautelar firme ni sentencia, y atribuye la demora al Estado, no al juzgado ni a ellos.
- **El argumento más interesante, que es como una pinza lógica:** el propio Estado dijo que el acta es "inocua" (que no cambia su posición). Entonces, dice el CIN, hay dos posibilidades y ninguna le conviene al Estado:
 - Si el acta *no cambia nada*, entonces no servía para nada y solo se presentó para hacer perder tiempo.
 - Si el acta *sí cambia algo* (es decir, el Estado pagó parte de lo que debía), entonces el Estado está admitiendo que **sí tenía la plata** para cumplir y que su famoso "equilibrio fiscal" no corría peligro por cumplir la ley.
- Finalmente, dice que lo pactado en el acta es "una gota en el océano" de los incumplimientos: no toca infraestructura, solo menciona las becas Manuel Belgrano (cuando la ley manda actualizar *todas* las becas), no dice nada de los salarios de investigadores, y se firmó meses tarde, después de que ya se hubieran licuado sueldos y becas.



H. CONSEJO SUPERIOR

Finalmente el CIN pide "pronto despacho" (que el juez falle ya), apelando a la magnitud humana del conflicto (2 millones de estudiantes, 266 mil docentes, 66 mil no docentes, becarios, y la gente atendida gratis en consultorios y hospitales universitarios) y pide que se haga lugar al amparo con costas al Estado.

A continuación informa que se difundió en este período la posición institucional de la Universidad, adoptada por este Consejo en su II Sesión Ordinaria del 30 de abril, mediante la Resolución CS N.º 255/2026, de repudio a las declaraciones del Ministro de Defensa, Carlos PRESTI, sobre el hundimiento del Crucero ARA General Belgrano, acompañando el posicionamiento del Observatorio Malvinas "VGM Isidoro Abel Rausch".

A continuación pasa a informar las acciones de gestión y vinculación con el territorio. Como informó en el Consejo pasado, el martes 26 de mayo se firmó, en el espacio "La Chacrita", un Convenio de colaboración técnica entre la UNLu, la Municipalidad de Mercedes y productores queseros, junto al Intendente Juan Ignacio USTARROZ. La semana pasada comenzaron las capacitaciones y productores y productoras mercedinas se hicieron presentes en la Sede Central.

El jueves 28 de mayo la Universidad estuvo presente en la Expo FITBA 2026, en el Teatro Argentino de La Plata, abierta por el Gobernador Axel KICILLOF. La UNLu participó a través de la presencia del Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, Juan Carlos FERNÍCOLA, y con la Coordinadora de la Carrera de Ingeniería en Alimentos, y Directora del proyecto "Pasta de maní con alto valor nutricional" que se presentó para ser financiado por el Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires (FITBA).

El martes 2 de junio, se firmó un Convenio Marco de Colaboración con la Fundación Naturopática Americana, orientado a desarrollar de forma conjunta proyectos académicos, científicos, tecnológicos, sociales y culturales. Sus representantes recorrieron distintas dependencias de la Sede Central y las aulas de Enfermería, donde se proyectan futuras prácticas conjuntas.

Ese mismo martes 2, por la tarde, se recibió a la Ministra de Mujeres y Diversidades de la Provincia, Estela DIAZ, en la víspera de la marcha por el onceavo aniversario del #NiUnaMenos. Mantuvieron una reunión de trabajo en la Sala de Rectorado, de la que participaron, además de la Ministra y su equipo, el Vicerrector Miguel Ángel NUÑEZ y autoridades del Departamento de Ciencias Sociales y de la Unidad de Género. La Ministra comentó que el Ministerio afronta un promedio de 270.000 denuncias anuales de violencia de género, y que desde 2019 funciona el Registro Único de Casos, sostenido por una Mesa Intersectorial que armoniza los registros policiales, judiciales y de salud. Por parte de la UNLu el Rector reseñó las acciones que se desarrollan en la materia, los cursos de género obligatorios para quienes concursan en su carrera docente y el Protocolo de intervención vigente, y se consideró una eventual incorporación de la Universidad a esa Mesa Intersectorial Provincial. Además, la participación del Departamento de Ciencias Sociales en la reunión tuvo sentido en el marco de una invitación especial a trabajar en conjunto con un proyecto de investigación que viene llevando adelante el Departamento conjuntamente con la Universidad de La Sapienza de Roma, cuestión que fue aceptada y ya se pusieron en marcha para intercambiar información.

El miércoles 3 de junio el Rector participó de la reunión del Comité Ejecutivo del CIN. Además de la cuestión coyuntural respecto de la convocatoria al diálogo en el marco del desfinanciamiento del sistema universitario que se comentó al principio de este informe, se estuvo trabajando en torno al próximo plenario y el congreso de innovación universitaria que se llevará adelante en la Ciudad de San Carlos de Bariloche para lo cual están todos invitados a presentar ponencias de innovación en los distintos paneles.

El II Congreso Nacional de Innovación Universitaria «Legados, tensiones y transformaciones de la universidad argentina», es impulsado con el objetivo de convocar de manera presencial a la docencia de las instituciones universitarias públicas y a sus equipos de gestión para generar un ámbito de debate plural y de alto nivel académico-político sobre los legados, las tensiones y las transformaciones necesarias en la universidad argentina. El fin será contribuir con la elaboración de agendas institucionales y de política pública para el fortalecimiento de una educación superior democrática, federal y socialmente comprometida.

El congreso se desarrollará bajo la modalidad presencial entre el 2 y el 3 de septiembre de 2026 y estará a cargo de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), anfitriona del 96º Plenario de Rectoras y Rectores del CIN que se realizará en simultáneo. El evento partirá de una pregunta general: ¿Qué debe conservar, revisar y transformar la universidad argentina para seguir siendo una institución pública estratégica en la producción de conocimiento, la formación de nuevas



H. CONSEJO SUPERIOR

generaciones, la ampliación de derechos y la construcción de un proyecto de país? Por eso, para cada eje se propone una conferencia central o panel de apertura (a cargo de responsables designados por una Comisión Organizadora), una mesa histórica, una mesa comparada y una mesa de debates/propuestas sobre los desafíos actuales. Se propone y se alienta la inclusión de la perspectiva de género en la reflexión de cada uno de los ejes. Las propuestas de exposición podrán realizarse a través de la presentación de ponencias sobre trabajos de investigación o ensayos académicos. Se impulsará y será reconocido el trabajo en equipo, multidisciplinario e interinstitucional. La tarea de un Comité Evaluador determinará las instancias de participación de cada trabajo admitido. En el sitio web del congreso (<https://congresoinnovacion.cin.edu.ar>) se encuentra toda la información sobre la actividad y las modalidades de inscripción y de postulación de trabajos, que será hasta el 3 de agosto.

El viernes 12 de junio visitó la planta de la cervecera lujanense Danor, junto al Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia, Federico AGÜERO, y el Intendente de Luján, Leonardo BOTO. El encuentro se dio en el marco de un proyecto FITBA que financia la aplicación de una investigación que debe llevar adelante la UNLu sobre el uso de levaduras para la producción de cerveza. Señaló allí que estos proyectos permiten que las universidades se acerquen a las industrias con propuestas concretas de innovación; destaca que el titular de la firma y varios de sus colaboradores son graduados de la UNLu.

Entre el 10 y el 12 de junio, una delegación de la Universidad participó del XI Congreso Nacional de Extensión Universitaria, organizado por la Universidad Nacional de Rosario y la REXUNI del CIN, con más de 1.800 inscriptos y 900 ponencias. Representaron a la Universidad el Vicerrector y las Secretarías de Extensión e Integración con la Comunidad y de Bienestar Universitario, además de docentes que expusieron sus trabajos.

El miércoles 17 de junio se desarrolló la 158ª Colación de Grados desde la Reapertura, en el Teatro “Trinidad Guevara” de Luján, donde 65 graduadas y graduados recibieron sus diplomas, en una ceremonia transmitida en vivo por YouTube.

El 20 de junio, en el marco de las conmemoraciones del Día de la Bandera, se realizó en la Delegación San Fernando el tradicional acto de Entrega de Insignias del Profesorado Universitario en Educación Física organizado por el Centro de Estudiantes, con la presencia del vicerrector.

La UNLu participó, a través de la Secretaría de Extensión, en el primer Consejo Regional de Salud Universitario, reunido el 23 de junio en Ituzaingó junto al Ministerio de Salud provincial y universidades de la región, orientado a articular campos prácticos y bienestar estudiantil de cara al nuevo plan quinquenal de salud.

Recalca, además, una iniciativa que valoró especialmente, que es muy importante que se tenga en cuenta y se valore como corresponde: el próximo 9 de Julio la Universidad participará, con el proyecto “La UNLu corre por la inclusión”, de la Carrera de la Virgen organizada por la Municipalidad de Luján. Mediante carros adaptados, niñas y niños con discapacidad motriz podrán participar acompañados por estudiantes del Profesorado y la Licenciatura en Educación Física, en un proyecto interdisciplinario que articula varias de nuestras carreras y a todas nuestras Sedes. Hay mucho interés de otros municipios para que llevemos esta iniciativa también a sus territorios.

Adelanta una vez más al Cuerpo que la Jornada de usuarios del SIU se realizará en Luján los días 29 y 30 de octubre. Va a contar con el acompañamiento de sponsors que ayudarán a financiar gran parte de los costos asociados. Destaca la participación activa del Municipio de Luján en cabeza del Intendente que desde el primer momento puso a disposición parte de su gabinete para ayudar con la organización.

El día martes se recibió en la Sede de Campana, junto al Vicerrector y el Director de la Sede, al Sr. Embajador de Costa Rica quien cortésmente vino a presenciar y ser parte del jurado en una actividad académica del Departamento de Ciencias Sociales donde estudiantes de la Licenciatura en Comercio Internacional proponen soluciones innovadoras para diferentes regiones o provincias de Costa Rica. Destaca la calidad de las presentaciones y la elocuencia de las y los estudiantes para explicar los problemas y las soluciones. El embajador se fue muy impresionado por ello. Se aprovechó la oportunidad para iniciar acuerdos sobre movilidad estudiantil y de personal, con el fin de compartir experiencias.

Por otro lado informa al Cuerpo que en cumplimiento de lo encomendado por la Resolución CS N.º 67/2024, y tras las gestiones iniciadas oportunamente ante la CONEAU, se suscribió el Acuerdo para la implementación del Proceso de Evaluación Externa, previsto para la



H. CONSEJO SUPERIOR

convocatoria de octubre de 2027. Este es un tema que fue eje de la actual gestión en la campaña tanto del año 2021 como del 2025 porque consideran que institucionalmente se debe realizar, señala que se debe trabajar institucionalmente porque es la universidad entera la que se evalúa y no una gestión. Se enviará el expediente a la Secretaría de Planeamiento y se le otorgará a esta cuestión carácter importante y prioritario.

A continuación, detalla algunas acciones específicas desarrolladas desde las Secretarías.

Secretaría Académica

- Las coordinaciones de Carreras y las CPE se reunieron a fin de proponer los coordinadores adjuntos elegidos entre sus miembros, según la Resolución HCS 316/2024.
- Se está trabajando en la definición de las pautas para la aplicación de los Créditos Académicos en las Carreras de Pregrado y Grado de la UNLu.
- Se dio inicio al ciclo 2026 del Programa de Acompañamiento a Escuelas Secundarias (PAES), con representantes de 185 escuelas de 14 municipios de la zona de influencia, una de las articulaciones más amplias de la Universidad con el nivel secundario.

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

- Se sustanció el concurso para Director del INEDES, Unidad Ejecutora de Doble Dependencia UNLu-CONICET. Se está a la espera del dictamen final del Jurado.
- Se efectuó la asignación de los proyectos de investigación presentados en las diferentes convocatorias que se mencionaron en la sesión pasada.
- Desde la Subsecretaría se participó, entre otras, en la Jornada INNOVAMÁS, laboratorio de innovación productiva organizado por el parque industrial municipal de Moreno.
- Se gestionaron proyectos de las convocatorias FITBA 2025 y FONICS 2026, iniciativas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- Además, se realizaron presentaciones del portfolio de servicios brindados por el CATEC a las Cámaras empresariales de Moreno, Pilar, Luján y Mercedes.

Secretaría de Extensión e Integración con la Comunidad

- Finalizó la presentación de los proyectos, acciones y prácticas de extensión, en el marco de las dos convocatorias de Extensión Universitaria en la UNLu. En la Convocatoria General están en proceso de evaluación 47 proyectos y 53 acciones; y en la Convocatoria Específica, las 28 Prácticas de Extensión presentadas por las CPE de 15 carreras. Cabe aclarar que se superaron las presentaciones previas, tanto de la Convocatoria General como de la Específica.
- La Secretaría invita a los equipos interesados a participar del 3.º Encuentro Nacional de Educación Superior y Derechos Humanos “Resistir y fortalecer la democracia. A 50 años de la última dictadura militar” (RIDDHH-CIN y UNSJ, en septiembre), y del 9.º Congreso de Extensión de la AUGM “Extensión y sociedad: diálogos emancipatorios para construir lo común” (prórroga de propuestas hasta el 30/6; se realizará en octubre en Montevideo).
- Se recuerda que está abierta la VI Convocatoria a obras inéditas/libros de la EdUNLu hasta el 7 de agosto.
- El lunes 22 de junio se instaló una nueva “Posta de Salud” en la Sede Central, en colaboración con la Municipalidad y organizada con la Dirección General de Bienestar Universitario. Se atendieron 122 personas y se aplicaron 146 vacunas.
- Se participa activamente de los encuentros con la Región Sanitaria VII para elaborar una agenda 2026 de actividades con las Universidades de la Región, en el marco de la escuela de gobierno de la Provincia.
- Se llevó a cabo la presentación del libro de EdUNLu “Aprender mientras jugamos con los alimentos”, coordinado por docentes del Departamento de Tecnología.

Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles

- Los días 11 y 12 de junio, el Secretario de Bienestar participó del plenario de la Red de Bienestar Universitario del CIN en la Universidad Nacional de Rosario, donde se abordaron ejes estratégicos como Salud Mental, Deportes Universitarios e Inteligencia



H. CONSEJO SUPERIOR

Artificial, y se acordó la realización del Tercer Congreso de Bienestar en la UNSJ, entre marzo y abril de 2027.

- Se concretó un acuerdo con el Banco Santander que prevé el financiamiento de 54 Becas de Estudio de \$400.000 cada una y un Premio al Mejor Egresado de \$400.000, con una inversión total acordada de \$22.000.000.
- Se coordinó con la Universidad Nacional de José C. Paz y la Universidad Nacional del Oeste un torneo deportivo de tres fechas (fútbol mixto, vóley mixto y ajedrez), con localía rotativa; la UNLu participará con más de 10 equipos representativos.
- Se habilitó el auditorio de la Sede Central para la proyección en vivo del partido de la Selección Argentina disputado el lunes pasado. Con un auditorio lleno, la comunidad universitaria disfrutó del triunfo por 2 a 0 con dos goles de Messi ante Austria.

Secretaría Legal y Técnica

- En este último tiempo se incrementaron considerablemente las denuncias en el marco del Protocolo y Procedimiento de Actuación Institucional para la Prevención e Intervención ante Situaciones de Violencia de Género y/o Discriminación, aprobado por RESHCS-LUJ:0000581-2022), así como los sumarios ordinarios.
- Informa al Cuerpo que todos los hechos ocurridos y que son de público conocimiento con estudiantes de San Fernando, están siendo trabajados de acuerdo al protocolo de violencia de género que, aunque son de carácter reservado, se informa que están siendo trabajados con celeridad. Tanto la Dirección General de Bienestar, como la Dirección General Legal y Técnica, conjuntamente con las secretarías involucradas y la unidad de género de nuestra universidad están trabajando sobre el tema. A la Unidad de Género se le pidió especialmente armar una estrategia específica.

Secretaría General - Subsecretaría de Coordinación y Gestión Institucional

- Se informa al Cuerpo que se mantuvieron reuniones con la Agencia de Acceso a la Información Pública con el objeto de avanzar en la actualización del portal web del Programa, en relación con los nuevos criterios fijados por la Agencia: Transparencia Activa, Transparencia Proactiva y Datos Estadísticos.
- La Radio UNLu participó en el XI Congreso Nacional de Extensión, dictando un taller de narrativa sonora en representación de la red ARUNA, y la difusión de la campaña “Un millón de firmas” por la Ley de Financiamiento Universitario.

Secretaría de Posgrado, Cooperación Internacional e Internacionalización

- A partir del mes de abril las inscripciones a la propuestas formativas de posgrado se realizan de manera virtual a través del módulo de preinscripción del sistema SIU Guaraní.
- Estudiantes de España, México, Colombia y Brasil se encuentran tramitando becas en sus universidades de origen y, su aceptación por parte de nuestra Casa, para cursar en el próximo cuatrimestre asignaturas del Plan de Estudio de diferentes Carreras de grado de la UNLu. El pasaje, los seguros, la estadía y la manutención son cubiertos por la universidad de origen o por recursos propios de los estudiantes interesados.
- Reitera la información publicada el 27 de mayo de 2026 sobre la apertura de la convocatoria para estudiantes de la Carrera Ingeniería Industrial que tengan interés en realizar una movilidad académica en Francia durante el primer semestre de 2027, en el marco del programa “Argentina Francia Ingenierías Tecnologías (ARFITEC). Es para cursar un periodo académico en la Universidad Tecnológica de Troyes (UTT), con reconocimiento de las asignaturas aprobadas en la institución francesa. La fecha límite para presentar la postulación es el viernes 3 de julio de 2026 a las 15 horas. La beca contempla un financiamiento de \$8.000.000 destinado a cubrir tanto la formación lingüística como gastos de manutención durante la estadía.
- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires distinguió a Alberto Carlos TAQUINI como Personalidad Destacada en el ámbito de las Ciencias Médicas y la Educación. El acto, que reunió a referentes de la política, la academia y la sociedad civil, reconoció la extensa trayectoria del médico y académico que dio cabida con su plan de desarrollo universitario a la creación de, entre otras, nuestra casa de estudios.



H. CONSEJO SUPERIOR

Finalmente informa al Cuerpo que desde hace ya tiempo, viene recibiendo propuestas de compra del edificio de la Sede Capital Federal por parte de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas - DAIA.

El Consejero LARRETAPE propone pasar a trabajar en Comisión a los efectos que el Sr. Rector informe al Cuerpo y se opine al respecto. Puesta en consideración la moción resulta aprobada por unanimidad.-----

Siendo las 13:58 el Cuerpo pasa a Comisión.-----

Siendo las 14:14 y luego se que el Cuerpo se impuso de los informado por el Sr. Rector, se vuelve a sesionar.-----

Se continua con el orden del día.-----

3º CONSIDERACIÓN DE INGRESO A TRATAMIENTO DE TEMAS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Por Secretaría se informa que no ingresaron temas a consideración por fuera del orden del día.---

A continuación se transcribe el temario con las recomendaciones de la Comisión de Labor Deliberativa.-----

4º INFORMES, PROYECTOS E INICIATIVAS DE LAS SECRETARÍAS DEL RECTORADO

Designaciones. Renuncia

Sec. Académica	1 EXP 399/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera de Licenciatura en Comercio Internacional	APROBACIÓN DIRECTA	1
Sec. Posgrado	2 EXP 027/2025: - Renuncia presentada por la docente Noemi BURGOS, como miembro de la Comisión Académica de la propuesta formativa de Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia. - Designación de la Docente Laura Haydee CELIA en la representación mencionada	APROBACIÓN DIRECTA	2
Tratamiento	6 EXPP 1561/2008 – Ref. Dejar sin efecto la designación de un representante titular y un suplente por el HCS en la Comisión Asesora "ad hoc" para el programa de Becas de Investigación de la Universidad	APROBACIÓN DIRECTA	3
Tratamiento	7 EXPP 222/2020 – Integración de la Comisión Institucional para la Preservación de la Memoria. Restan propuestas de representantes por las Lisas 101, 111 y 510	APROBACIÓN DIRECTA	4
Tratamiento	8 Designación de representantes por la Lista 110-Claustro Estudiantes, en la Comisión Especial de Becas	APROBACIÓN DIRECTA	5
CAP Asuntos Académicos	2 EXP 1519/2026 – Recomendación designar a Carolina Alejandra BIERNAT como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	6
CAP Asuntos Académicos	3 EXP 1517/2026 – Recomendación designar a Elio Adrián Homero CHAIEB MAROTTA como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	7
CAP Asuntos Académicos	4 EXP 1515/2026 - Recomendación designar a María Florencia MARCOS como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	8
CAP Asuntos Académicos	5 EXP 1513/2026 - Recomendación designar a Guido PRIVIDERA como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	9
CAP Asuntos Académicos	6 EXP 1516/2026 – Recomendación designar a María Lucía SAMPAYO como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	10
CAP Asuntos Académicos	7 EXP 1514/2026 – Recomendación designar a Cecilia FRAGA como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	11
CAP Asuntos Académicos	8 EXP 1518/2026 – Recomendación designar a Adrián CAMMAROTA como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	12



H. CONSEJO SUPERIOR

CAP Asuntos Académicos	⁹ EXP 1544/2026 – Recomienda designar a Rosana del Carmen HÄMMERLY como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	13
CAP Asuntos Académicos	¹⁰ EXP 1642/2026 – Recomienda designar a Guillermo Federico ANDER EGG como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	14
CAP Asuntos Académicos	¹¹ EXP 1640/2026 – Recomienda designar a Valeria Ana MOSCA como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	15
CAP Asuntos Académicos	¹² EXP 1502/2026 – Recomienda designar a María del Carmen LORENZATTI y María Fernanda DELPRATO como Profesoras Extraordinarias Visitantes de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	16
CAP Asuntos Académicos	¹³ EXP 1542/2026 – Recomienda designar a Graciela Viviana ZUCARELLI como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	17
CAP Asuntos Académicos	¹⁴ EXP 1645/2026 - Recomienda designar a Susana SHOAI BAKER como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	18
CAP Asuntos Académicos	¹⁵ EXP 1505/2026 - Recomienda designar a Beatriz JANIN, Graciela FRIGERIO y María de los Ángeles GONZÁLEZ como Profesoras Extraordinarias Visitantes de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	19
CAP Asuntos Académicos	¹⁶ EXP 1648/2026 – Recomienda designar a María Sol CARRILLO como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	20
CAP Asuntos Académicos	¹⁷ EXP 1569/2026 - Recomienda designar a Santiago Javier SARANDON como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	21
CAP Asuntos Académicos	¹⁸ EXP 1643/2026 – Recomienda designar a Andrea Graciela MAGGIO como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	22
CAP Asuntos Académicos	¹⁹ EXP 1568/2026 - Recomienda designar a Claudio Rubén SARMIENTO como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	23
Ratificaciones de Resoluciones Rector “ad-referendum”			
Tratamiento	² EXP 1456/2026 – Ratificación de la Res. Rector RR:187/2026 “ad referéndum del HCS” por la cual se autoriza la suscripción del “Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Mercedes y la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	24
Tratamiento	³ EXPP 533/2008 – Ratificación de la Res. Rector RR:405/2025 “ad referéndum del HCS” por la cual se designan los Directores/as de los CCRR San Miguel, Campana y Chivilcoy	APROBACIÓN DIRECTA	25
Tratamiento	⁴ EXP 1352/2026 – Ratificación de la Res. Rector RR:279/2026 “ad referéndum” del HCS” por la cual se aprueba la apertura de la cohorte 2026 de la Diplomatura en Gestión de la Prevención de Faltas y de la Protección Ciudadana	APROBACIÓN DIRECTA	26
Comisión Académica de Posgrado			
Comisión Académica Posgrado	¹ EXP 086/2024 – Recomienda otorgar prórroga por 2 (dos) años, a la Maestranda Nair ABDALA, para la presentación del manuscrito final de Tesis: “Estrategias para la apropiación del espacio escolar. Comunidades educativas de escuelas secundarias públicas y obligatoriedad del nivel secundario, en la Ciudad de Zárate. (2010-2019)”, correspondiente a la Carrera de Maestría en Política y Gestión de la Educación	APROBACIÓN DIRECTA	27
Comisión Académica Posgrado	² EXP 337/2024 – Recomienda establecer el monto del arancel correspondiente a la cohorte 2026 - 2027 de la propuesta formativa Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, aprobada por Resolución RESHCS: 760/25, para el segundo semestre del año 2026	APROBACIÓN DIRECTA	28
Comisión Académica Posgrado	³ EXP 338/2024 – Recomienda establecer el monto del arancel correspondiente a la cohorte 2026 - 2027 de la propuesta formativa Especialización en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, aprobada por Resolución RESHCS-LUJ: 769/25, para el segundo semestre del año 2026	APROBACIÓN DIRECTA	29
Comisión Académica Posgrado	⁴ EXP 515/2024 – Recomienda establecer el monto del arancel correspondiente a la propuesta formativa Especialización en Intervención Frente al Maltrato y la Violencia Sexual Contra las Infancias	APROBACIÓN DIRECTA	30



H. CONSEJO SUPERIOR

Comisión Académica Posgrado	5 EXPP 1902/2018 – Recomienda otorgar una prórroga de carácter excepcional al Doctorando Ezequiel Alejandro DÍAZ por un año, desde el 23 de julio de 2026 y hasta el 22 de julio de 2027, para la presentación del manuscrito final de Tesis de Doctorado de la Universidad Nacional de Luján, Orientación Ciencias Sociales y Humanas, cuya inscripción fuera aprobada por Resolución RESHCS-LUJ: 99/19	APROBACIÓN DIRECTA	31
Comisión Académica Posgrado	6 EXPP 292/2022 – Recomienda modificar la versión y tema del Plan de Tesis presentado por la Doctoranda María Cynthia Valeria SANABRIA, aprobado por RESPRHCS-LUJ: 122/22, por el que se detalla a continuación: "Organismos de la biota edáfica: distribución, preferencias y nicho ecológico, para su uso como bioindicadores de estado del suelo"	APROBACIÓN DIRECTA	32
Comisión Académica Posgrado	7 EXPP 354/2021 – Recomienda otorgar una prórroga a la Doctoranda Carolina BARNECH de un (1) año, a partir del 9 de septiembre de 2026, para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado cuyo plan fue aprobado por RESPRHCS-LUJ: 147/21	APROBACIÓN DIRECTA	33
Comisión Académica Posgrado	8 EXPP 1618/2023 – Recomienda otorgar prórroga por 2 (dos) años, a la Maestranda Romina Lorena FRANCO, para la presentación del manuscrito final de Tesis: "La denuncia (penal) en el ámbito educativo. Una mirada de los vínculos escolares.", correspondiente a la Carrera de Maestría en Política y Gestión de la Educación	APROBACIÓN DIRECTA	34
Comisión Académica Posgrado	9 EXPP 353/2021 - Recomienda otorgar una prórroga al doctorando Luis Sebastián RAMÍREZ por 60 (sesenta) días, desde el 8 de junio de 2026 y hasta el 7 de agosto de 2026 para la entrega del manuscrito final de Tesis de Doctorado de la Universidad Nacional de Luján, Orientación Ciencias Sociales y Humanas, cuya inscripción fue aprobada por RESPRHCS-LUJ: 143/21	APROBACIÓN DIRECTA	35
Comisión Académica Posgrado	10 EXP 336/2024 – Recomienda establecer el monto de los aranceles de la Maestría en Estudios de las Mujeres y de Género, para la cohorte aprobada por RESHCS: 488/24, para el segundo semestre del año 2026, modificando el visto que quedará redactado de la siguiente manera: " <i>La presentación efectuada por la Directora de la Maestría en Estudios de las Mujeres y de Género, mediante la cual solicita establecer el arancel correspondiente a la cohorte aprobada por RESHCS: 488/2024, para el segundo semestre del año en curso</i> "; y en el primer considerando donde dice " <i>cohorte 2024/2025</i> " debe decir " <i>cohorte 2024/2026</i> "	APROBACIÓN DIRECTA	36
Comisión Académica Posgrado	11 EXPP 095/2024 – Recomienda modificar el arancel de la Especialización en Abordajes Interdisciplinarios con Niñas/os, Adolescentes y Jóvenes a partir de septiembre 2026	APROBACIÓN DIRECTA	37
Dictámenes de Jurados. Carrera Docente. Llamados a concurso			
CAP Asuntos Académicos	20 EXPP 527/2022 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción del docente Mauricio Darío FERRARI a dos cargos ordinarios de Jefe de Trabajos Prácticos, uno con dedicación Simple y otro con dedicación Semiexclusiva, en el Área Química Orgánica de la División Química del Departamento de Ciencias Básicas	APROBACIÓN DIRECTA	38
CAP Asuntos Académicos	21 EXPP 253/2018 - Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de Roberta Paula SPREGELBURD a un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva en el Área Historia Social de la Educación de la División Socio-Histórico-Política del Departamento de Educación	APROBACIÓN DIRECTA	39
CAP Asuntos Académicos	22 EXP 1155/2024 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en el Área Trabajo Social, Subárea Trabajo Social III de la División Trabajo Social del Departamento de Ciencias Sociales, a favor de Flavia Mariela CACERES	APROBACIÓN DIRECTA	40



H. CONSEJO SUPERIOR

CAP Asuntos Académicos	23 EXP 612/2025 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Física Básica de la División Física del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, con el siguiente orden de mérito: 1) Agustín BATTISTA; 2) Marcos TODONE	APROBACIÓN DIRECTA	41
CAP Asuntos Académicos	24 EXPP 441/2021 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la reválida y continuidad de Gerardo Daniel ROSSI en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Matemática en las Ciencias Económicas de la División Matemática del Departamento de Ciencias Básicas	APROBACIÓN DIRECTA	42
CAP Asuntos Académicos	25 EXPP 242/2024 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Historia General, Subárea Historia de Europa de la División Historia del Departamento de Ciencias Sociales, a favor de Idilia PEDRÓS	APROBACIÓN DIRECTA	43
CAP Asuntos Académicos	26 EXP 695/2025 - Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en el Área Política, Planeamiento y Economía de la Educación de la División Socio-Histórico-Política del Departamento de Educación, a favor de Victoria RÍO para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos	APROBACIÓN DIRECTA	44
Auspicios			
CAP Asuntos Académicos	27 EXP 1647/2026 – Recomienda otorgar auspicio a la realización del "XXII Congreso Argentino de Gerontología y Geriatria", a desarrollarse los días 27 y 28 de agosto de 2026 en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires	APROBACIÓN DIRECTA	45
CAP Asuntos Académicos	28 EXP 1506/2026 – Recomienda otorgar auspicio Institucional a la realización del "IX Simposio Latinoamericano de Inocuidad Alimentaria y VII Simposio Argentino de Inocuidad Alimentaria", a desarrollarse los días 28 y 29 de septiembre de 2026 en la Universidad Católica Argentina de la ciudad de Buenos Aires	APROBACIÓN DIRECTA	46
CAP Asuntos Académicos	29 EXP 1508/2026 – Recomienda otorgar auspicio a la realización del "XIII Congreso Argentino de la Calidad en el Laboratorio Clínico" (CALILAB 2026), a desarrollarse del 18 al 20 de noviembre de 2026 en el Centro de Convenciones de Buenos Aires (CEC)	APROBACIÓN DIRECTA	47
CAP Asuntos Académicos	30 TRI 7104/2026 – Recomienda otorgar auspicio Institucional a la realización del Décimo Tercer Congreso de la Ciencia Cartográfica y Cuarto Congreso Virtual Internacional "Análisis Geoespacial, IA y Cartografía para la gestión territorial", a desarrollarse del 6 al 8 de octubre de 2026	APROBACIÓN DIRECTA	48
CAP de Extensión			
CAP Extensión	1 EXPP 1340/2023 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: "Capacitación en el Reconocimiento de las Enfermedades y Desórdenes Fisiogénicos más Relevantes en Cultivos Hortícolas Sin Suelo. Diagnóstico y Propuestas de Manejo", presentado por la docente María Cecilia LITARDO, Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	49
CAP Extensión	2 EXP 990/2024 – Recomienda aprobar el Informe de avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: "Jardín de mariposas", presentado por la docente Lucía COLL, Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	50
CAP Extensión	3 EXPP 1298/2022 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2022: "Diagnóstico Participativo del Manejo de Productos Fitosanitarios en Cultivos Extensivos, Intensivos y Pasturas en la Zona de Influencia de la Universidad Nacional de Luján", presentado por la docente María Del Pilar SOBERO Y ROJO, Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	51



H. CONSEJO SUPERIOR

CAP Extensión	4 EXPP 1378/2023 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “TECJoven - Espacio de Creación de Proyectos Digitales Colaborativos para Jóvenes del Siglo XXI”, presentado por la docente Claudia PERROUD, Codirectora del mismo, modificando en el segundo considerando donde dice “Disposición DISPCD-CB: 16/2026” debe decir “Disposición DISPCD-CB: 106/2026”	APROBACIÓN DIRECTA	52
CAP Extensión	5 EXPP 1308/2023 – Recomienda aprobar el Informe de Avance, correspondiente a los períodos 2023-2024 y 2024-2025, del Proyecto de Extensión denominado “Sistemas de Información Ambiental Integrada para la gestión pública del Partido de Luján. 2da parte: integración con una base de datos espaciales”, presentado por el docente Daniel E. LANSO, Director del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	53
CAP Extensión	6 EXP 1166/2025 – Recomienda aprobar la incorporación de la docente Malena REYNOSO al equipo de trabajo de la Acción de Extensión: “VII Encuentro de Trabajo Colaborativo con Instituciones Públicas del Sistema Educativo Provincial. Reflexiones sobre la Formación en las Prácticas Docentes”, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025	APROBACIÓN DIRECTA	54
Presupuesto			
Sec. Ciencia, Tecnología e Innovación	1 EXP 1252/2025 – Distribución entre los Departamentos Académicos los fondos para el Programa de Proyectos de Investigación de la Finalidad 3.5	APROBACIÓN DIRECTA	55
Sec. Posgrado	1 EXPP 2757/2008 – Asignación de la partida destinada al Programa de Apoyo a la Formación de Cuarto Nivel de la Fuente 11, Programa 18, Actividad 01, Inciso 5, Finalidad 3, Función 4 a los Departamentos Académicos	APROBACIÓN DIRECTA	56
CAP de A.E.yF.	1 TRI 9659/2026 - Recomienda convalidar los créditos incorporados a la Fuente 11 del Presupuesto 2026, correspondientes a incrementos salariales del mes de mayo del corriente año	APROBACIÓN DIRECTA	57
CAP de A.E.yF.	2 EXP 1574/2026 - Recomienda aprobar la adquisición de equipamiento de gimnasia para la Delegación Universitaria San Fernando "Gral. Manuel Belgrano" de esta Universidad	APROBACIÓN DIRECTA	58
CAP Bienestar Universitario	2 TRI 5976/2026 / TRI 099/2026 - Recomienda otorgar los fondos solicitados por el Centro de Estudiantes del Profesorado en Historia para asistir a las “XX Jornadas de Interescuelas”, teniendo en cuenta lo dictaminado por esta Comisión en cuanto a la actualización de los fondos destinados a los Viajes Extracurriculares	APROBACIÓN DIRECTA	59
Varios			
Sec. Académica	2 EXP 1672/2026 – Solicitudes de Pasantías Internas Rentadas presentadas en la Convocatoria 2026, conforme lo establecido por Resolución RESHCS-LUJ: 0000116-19	APROBACIÓN DIRECTA	60
Tratamiento	1 EXP 1609/2026 – Donación al Centro Educativo para la Producción Total N°2 (C.E.P.T N°2) de la localidad de San Andrés de Giles, Buenos Aires, dos (2) terneros machos provenientes del CIDEPA	APROBACIÓN DIRECTA	61
CAP Asuntos Académicos	1 EXPP 654/2018 – Recomienda no hacer lugar a la presentación efectuada por el docente Diego GRZESKOW contra el acta dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente y remitir las actuaciones al Consejo Directivo Departamental de Ciencias Básicas para continuar el trámite	APROBACIÓN DIRECTA	62
CAP Interpretación y Reglamento	1 EXP 1559/2026 – Recomienda autorizar al Sr. Rector la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la UNLu para la implementación del régimen de “Boleto Especial Educativo” para estudiantes Universitarios/as”	APROBACIÓN DIRECTA	63
CAP Interpretación y Reglamento	2 TRI 1638/2025 – Artículo 21 del Reglamento de Pasantías Internas - Recomienda: - Aprobar el Proyecto 2080/2026 modificando la parte resolutive de acuerdo a la siguiente redacción: “ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 21 del Reglamento de Pasantías Internas (Anexo de la Resolución RESHCS 116/19) cuya redacción será:	APROBACIÓN DIRECTA	64



H. CONSEJO SUPERIOR

	<i>ARTÍCULO 21.- En los aspectos académicos, el seguimiento y la evaluación de la actividad del pasante estará a cargo de un/una Tutor/a Docente, con una categoría igual o superior a Jefe/a de Trabajos Prácticos o Ayudante de Primera con título de Doctor/a o Magister, propuesto en la solicitud mencionada en el Art 11 i) del reglamento y su modificatoria RES HCS: 683-23."</i>		
CAP Interpretación y Reglamento	3 EXPP 1044/2008 – Dictamen 1: Recomienda modificar los Artículos 27, 38 y 46 del Reglamento Electoral Dictamen 2: Dictamina: 1.- En relación con el Artículo 45 del Reglamento Electoral (Anexo de la RESHCS:323/2025), esta Comisión no encuentra dificultades de interpretación 2°.- Respecto de la limitación de la emisión del voto por parte de estudiantes y graduados de carreras de pregrado y posgrado, esta Comisión entiende que esta situación excede lo reglamentario ya que la restricción es de carácter estatutaria 3°.- En relación con la emisión del voto por parte de estudiantes de carreras a distancia, esta Comisión Asesora Permanente acuerda con la necesidad indelegable de garantizar el ejercicio del derecho debiendo procurarse los mecanismos e instrumentos necesarios en concordancia con la modalidad de cursado	APROBACIÓN DIRECTA (con aclaración de pase a Rectorado)	65
CAP Oferta Académica	1 EXP 1540/2026 – Recomienda: - Solicitar a las Coordinaciones de las carreras de grado ofrecidas con modalidad pedagógica a distancia que, con acuerdo de las CPE respectivas, determinen el número máximo de aspirantes, para la cohorte 2027, de acuerdo a las capacidades de la estructura docente que se encuentra afectada a las actividades académicas de cada carrera - Autorizar al Rectorado para que, en función del número de aspirantes que se inscriban a cada carrera de grado, ofertada con modalidad pedagógica a distancia, y el número máximo de aspirantes que se determine en función de lo solicitado por el artículo 1° de la presente, pueda limitar el período de inscripción previsto por la Resolución C.S. N° 037/2026 en estas carreras	APROBACIÓN DIRECTA	66
CAP Planeamiento y Desarrollo Universitario	1 TRI 6815/2026 – Proyecto de Auditoría "Gestión Presupuestaria" – Recomienda: - Solicitar al Rectorado se incorpore a las actuaciones, que se tramitan mediante TRI: 6815/2026, la opinión de los ámbitos institucionales involucrados con el proceso de auditoría de la Gestión Presupuestaria. - Remitir una vez incorporada la información solicitada por el artículo 1° del presente, nuevamente las actuaciones a consideración de la CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario	APROBACIÓN DIRECTA	67
Comisión "ad hoc" estructura de cargos de las unidades académicas	1 EXP 1376/2026 – Informe de la Comisión Ad-Hoc "abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas" - Solicitud de prórroga hasta el 31 de octubre de 2026 para emitir y elevar al Cuerpo el informe encomendado por el Artículo 4° de la RESHCS-LUJ:131-26	APROBACIÓN DIRECTA	68
Comisión Especial de Becas	1 TRI 9948/2026 / TRI 10077/2026 – Los firmantes recomiendan hacer lugar a los cambios de situación socio-económica de las estudiantes Leg. 123506 y Leg. 185059	APROBACIÓN DIRECTA	69
Comisión Especial de Becas	2 TRI 10021/2026 – Los firmantes recomiendan hacer lugar a la suspensión voluntaria del beneficio de una Beca de Conectividad, a partir del 1° de febrero hasta el 30 de junio 2026, por ser beneficiaria de una Pasantía Interna, a la estudiante Leg. 166314	APROBACIÓN DIRECTA	70
Acuerdos Paritarios			
H. Acuerdos Paritarios Particulares	1 ACTND 203/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de junio de 2026 – Designación de la sra. Agustina Belén SERDEIRO en el cargo Jefa de División de Investigación, Extensión y Vinculación, categoría cuatro (4). Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Tecnología	HOMOLOGACIÓN	71
H. Acuerdos Paritarios	2 ACTND 139/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de junio de 2026 – Designación	HOMOLOGACIÓN	72



H. CONSEJO SUPERIOR

Particulares	del sr. Sebastián Luis ESPINOSA en el cargo Subjefe de Departamento de Producción, categoría cuatro (4). Departamento de Producción de la Dirección de Planta Piloto		
H. Acuerdos Paritarios Particulares	³ ACTND 160/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de junio de 2026 – Designación de la sra. Ayelen GAITAN en el cargo categoría seis (6). Dirección de Gestión de Documentación y Actos Administrativos perteneciente a la Dirección General de Gestión Institucional	HOMOLOGACIÓN	73
H. Acuerdos Paritarios Particulares	⁴ ACTND 275/2024 - Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de junio de 2026 – Designación de la sra. Leticia CALANDRELLI en el cargo Jefa de División Despacho de Dirección General, categoría cuatro (4). Dirección General de Sistemas	HOMOLOGACIÓN	74
Toma de conocimiento			
Informes	¹ TRI 11146/2026 – Temas ingresados a consideración de las Comisiones Asesoras Permanentes del H. Consejo Superior	TOMA DE CONOCIMIENTO	75
Tratamiento			
Tratamiento	⁵ TRI 9489/2026 – Solicitud de designación de representantes por los Claustros Profesores, Doc. Auxiliares, Nodocentes, Estudiantes y Graduados, para integrar el Consejo Directivo del CIDEPA	TRATAMIENTO	76
CAP Bienestar Universitario	¹ TRI 7933/2026 – Recomendación aprobar la distribución de los créditos presupuestarios del Programa 10 de la Partida de Bienestar Universitario del ejercicio 2026 y se aumenta el monto para financiar los viajes extracurriculares a \$120.000,00.- por Centro de Estudiantes	TRATAMIENTO	77

Designaciones. Renuncia

Efectuada la presentación el Consejero LARRETAPE propone tratar los temas en bloque por apartado. El Cuerpo acuerda.-----
 El Consejero GIRIBUELA solicita votar el punto 7 de manera particular.-----
 Acto seguido el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 1 al 23, con excepción del punto 7.-----
 Sometido a votación el punto 7 resulta aprobado por mayoría, con cinco (5) votos por la negativa de las/os Consejeros GEI, GIRIBUELA, LEVY, DI MATTEO y SANTADINO.-----
 A continuación se transcribe lo aprobado.-----

1.- EXP 399/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera de Licenciatura en Comercio Internacional

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Comercio Internacional, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes propuestos reúnen los requisitos reglamentarios correspondientes.
 Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
 Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Comercio Internacional, a los estudiantes que a continuación se mencionan:



H. CONSEJO SUPERIOR

TITULARES:

Thiago Sebastián LENCINA (D.N.I.N° 44.217.873)

Franco Martín CARPANCHAY (D.N.I.N° 44.886.784)

SUPLENTE:

Jesús Danilo IRLA (D.N.I.N° 44.149.251)

Giuliana Macarena VIELMA LOZANO (D.N.I.N° 44.886.893).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

2.- EXP 027/2025:

- Renuncia presentada por la docente Noemi BURGOS, como miembro de la Comisión Académica de la propuesta formativa de Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia.

- Designación de la Docente Laura Haydee CELIA en la representación mencionada

VISTO: El TRÁMITE INTERNO 4931/2026, mediante el cual la señora Directora de la Carrera de Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia solicita el reemplazo de representante docente de la carrera en la Comisión Académica de la mencionada propuesta formativa, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Académica de la Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia se encuentra integrada de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 390/2025.

Que en atención a lo mencionado en el Visto, la Directora de la propuesta formativa informa la renuncia de la señora Noemí Elena BURGOS, al cargo de representante docente de la carrera como miembro de la Comisión Académica de la Carrera.

Que la Comisión Académica de la carrera, en el acta N° 60, ha propuesto para su reemplazo a la docente Laura Haydee CELIA.

Que por lo expuesto, corresponde modificar la integración de la Comisión Académica de la propuesta formativa Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia.

Que en el Artículo 20 del Reglamento para las Carreras de Maestría y Especialización, aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, se establece la conformación de la Comisión Académica y su designación.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la docente Noemí Elena BURGOS (D.N.I.N° 5.752.166), como miembro de la Comisión Académica de la propuesta formativa de Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia.-

ARTÍCULO 2°.- Designar a la docente Laura Haydee CELIA (D.N.I.N° 11.615.773) como representante docente de la carrera, en la Comisión Académica de la propuesta formativa de Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente representación tendrá como período de vigencia hasta el 30 de junio de 2027.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

3.- EXPP 1561/2008 – Ref. Dejar sin efecto la designación de un representante titular y un suplente por el HCS en la Comisión Asesora "ad hoc" para el programa de Becas de Investigación de la Universidad

En relación al trámite de designación de los miembros de la Comisión Asesora "ad hoc" para el programa de Becas de Investigación de la Universidad que fuera tratado en la pasada sesión ordinaria del Cuerpo, por Secretaría se aclara que puesto el tema en consideración en dicha oportunidad, por un error en la interpretación del proyecto, se indicó la necesidad de designar, además de los representantes de los claustros, a un representante titular y uno suplente por el Consejo Superior. Al momento de despachar el expediente se encuentra que esta última representación no está contemplada en la normativa aplicable RESHCS-LUJ: 0000249-19 "Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Asesora "ad hoc" para el Programa de Becas de Investigación", motivo por el cual previo a protocolizar el acto administrativo se pone conocimiento del Cuerpo esta situación a fin de subsanarla y proceder así al dictado de la resolución correspondiente de manera correcta. El Cuerpo resuelve por unanimidad dejar sin efecto la designación del representante titular, Damián CIPOLLA y la representante suplente, Eugenia NÉSPOLO en la Comisión Asesora "ad hoc" para el programa de Becas de Investigación de la Universidad.-----

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

4.- EXPP 222/2020 – Integración de la Comisión Institucional para la Preservación de la Memoria. Restan propuestas de representantes por las Lisas 101, 111 y 510

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000231-20, por la cual se creó la Comisión Institucional para la Preservación de la Memoria de la Universidad Nacional de Luján; la Resolución RESREC-LUJ: 0000046-22, ratificada por Resolución RESHCS-LUJ:0000093-22, mediante las cuales se designaron sus integrantes, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000231-20 se estableció que la Comisión Institucional para la Preservación de la Memoria estará integrada por los Sindicatos de Trabajadores Docentes y Nodocentes, y por representantes de las listas de todos los claustros con representación en la Asamblea Universitaria.

Que, para una adecuada organización, se aclara que cada sector estará representado por un miembro titular y uno suplente.

Que con posterioridad al dictado de la Resolución RESREC-LUJ: 0000046-22, se produjeron modificaciones en la representación de los distintos sectores que integran la Comisión, como consecuencia de los procesos electorales desarrollados en el año 2025 y de la renovación de autoridades de las organizaciones gremiales.

Que corresponde actualizar la integración de la Comisión, a fin de adecuarla a la actual composición institucional y garantizar el normal funcionamiento de la misma.

Que resulta conveniente establecer que la coordinación de la Comisión se encuentre a cargo del funcionario o funcionaria que designe el Rectorado, a fin de asegurar la continuidad de su funcionamiento independientemente de los cambios de gestión.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la integración de la Comisión Institucional para la Preservación de la Memoria, aprobada por Resolución RESREC-LUJ: 0000046-22, ratificada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000093-22, a partir del dictado de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Integrar la Comisión Institucional para la Preservación de la Memoria de la Universidad Nacional de Luján, con los representantes que a continuación se detallan:

ADUNLu

Analía Noemí GÓMEZ	(D.N.I.Nº 25.778.465) - Titular
Alejandra Daniela VALVERDE	(D.N.I.Nº 27.083.691) - Suplente

ATUNLu

María Eugenia GIORGIO	(D.N.I.Nº 37.895.117) - Titular
Verónica BIGGI	(D.N.I.Nº 28.740.852) - Suplente

Lista 110

Luz Morena MOLINA	(D.N.I.Nº 47.159.166) - Titular
Franco Enrique FREITA	(D.N.I.Nº 44.519.091) - Suplente

Lista 117

Martín ÁLVAREZ	(D.N.I.Nº 41.205.858) - Titular
Facundo Damián RIVERO	(D.N.I.Nº 28.860.759) - Suplente

Lista 250

Hernán Francisco PIRSCH	(D.N.I.Nº 12.401.632) - Titular
María Cristina SERAFINI	(D.N.I.Nº 5.423.712) - Suplente

Lista 272

Mariana Eva LEWKOWICZ	(D.N.I.Nº 16.579.732) - Titular
Laura GABUCCI	(D.N.I.Nº 20.618.709) - Suplente

Lista 323

Gisella Beatriz Elisabet VARGAS	(D.N.I.Nº 27.787.859) - Titular
Damián Alejandro CIPOLLA	(D.N.I.Nº 27.603.822) - Suplente

Lista 350

Cintia Nathalia SIMONCINI	(D.N.I.Nº 32.725.404) - Titular
Silvia Lorena VARGAS	(D.N.I.Nº 27.464.581) - Suplente

Lista 372

Esteban Miguel TERRIZZANO	(D.N.I.Nº 21.480.513) - Titular
Carolina Aylén TARDA	(D.N.I.Nº 31.138.317) - Suplente

Lista 430

Agustín NOUTARY	(D.N.I.Nº 30.516.598) - Titular
Jesica Mabel NAJLES	(D.N.I.Nº 32.640.306) - Suplente

Lista 550

Karina Isabel MUÑOZ	(D.N.I.Nº 21.925.200) - Titular
Laura Cecilia MACEK	(D.N.I.Nº 25.764.935) - Suplente.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la Coordinación de la Comisión Institucional para la Preservación de la Memoria estará a cargo del funcionario o funcionaria que designe el Rectorado de la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



H. CONSEJO SUPERIOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

5.- Designación de representantes por la Lista 110-Claustro Estudiantes, en la Comisión Especial de Becas

VISTO: La presentación efectuada por la Lista 110 del Claustro de Estudiantes, mediante la que proponen el reemplazo y designación de representantes ante la Comisión Especial de Becas, y

CONSIDERANDO:

Que las representantes Rut Alejandra AURELIO y Vanesa Soledad PIERDOMÉNICO fueron designadas como integrantes de la Comisión Especial de Becas, por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 164/2026, en carácter de titular y suplente, respectivamente.

Que el Artículo 14 del Anexo de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 316/2026, determina cómo se integra la Comisión Especial de Becas.

Que la competencia del órgano para la emisión de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en sus sesiones ordinarias de los días 28 de mayo y 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Reemplazar a Rut Alejandra AURELIO (D.N.I.Nº 35.794.684) por Juliana ROSALES (D.N.I.Nº 46.828.800), como representante titular por el Claustro de Estudiantes – Lista 110, ante la Comisión Especial de Becas.-

ARTÍCULO 2º.- Reemplazar a Vanesa Soledad PIERDOMÉNICO (D.N.I.Nº 28.873.522) por Alejandra Elizabeth DA SILVA (D.N.I.Nº 43.070.171), como representante suplente por el Claustro de Estudiantes – Lista 110, ante la Comisión Especial de Becas.-

ARTÍCULO 3º.- Designar a Valeria Mabel IGLESIAS (D.N.I.Nº 24.204.531) como representante suplente por el Claustro de Estudiantes – Lista 110, ante la Comisión Especial de Becas.-

ARTÍCULO 4º.- Designar a Andrea Cecilia TORRES (D.N.I.Nº 27.465.226) como representante suplente por el Claustro de Estudiantes – Lista 110, ante la Comisión Especial de Becas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

6.- EXP 1519/2026 – Recomienda designar a Carolina Alejandra BIERNAT como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 244/2026, mediante la cual se propone la designación de la docente Carolina Alejandra BIERNAT como Profesora Extraordinaria Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente integrará el equipo docente del Seminario “Historia de las políticas sociales en Argentina”.

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la docente Carolina Alejandra BIERNAT (D.N.I.Nº 20.370.873) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para dictar el Seminario “Historia de las políticas sociales en Argentina”, correspondiente a las Carreras de Maestría y Especialización en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

7.- EXP 1517/2026 – Recomienda designar a Elio Adrián Homero CHAIEB MAROTTA como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 239/2026, mediante la cual se propone la designación del docente Elio Adrián Homero CHAIEB MAROTTA como Profesor Extraordinario Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que el citado docente participará en el dictado del Seminario “El Factor Humano en la Organización”.

Que resulta necesario reconocer al docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al docente Elio Adrián Homero CHAIEB MAROTTA (D.N.I.Nº 20.695.503) como Profesor Extraordinario Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para el dictado del Seminario “El Factor Humano en la Organización”, correspondiente a la Carrera de Maestría en Gestión Empresaria.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

8.- EXP 1515/2026 - Recomienda designar a María Florencia MARCOS como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 241/2026, mediante la cual se propone la designación de la docente María Florencia MARCOS como Profesora Extraordinaria Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente participará en el dictado de los seminarios “Los sujetos sociales agrarios y sus organizaciones” y “Políticas de desarrollo rural”.

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Doctora María Florencia MARCOS (D.N.I.Nº 33.080.409) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para integrar el equipo docente de los seminarios “Los sujetos sociales agrarios y sus organizaciones” y “Políticas de desarrollo rural”, correspondientes a la Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

9.- EXP 1513/2026 - Recomienda designar a Guido PRIVIDERA como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 247/2026, mediante la cual se propone la designación del docente Guido PRIVIDERA como Profesor Extraordinario Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que el citado docente participará en el dictado del seminario “Los sujetos sociales agrarios y sus organizaciones”.

Que resulta necesario reconocer al docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al docente Guido PRIVIDERA (D.N.I.Nº 25.177.282) como Profesor Extraordinario Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para integrar el equipo docente del seminario “Los sujetos sociales agrarios y sus organizaciones”, correspondiente a la Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

10.- EXP 1516/2026 – Recomienda designar a María Lucía SAMPAYO como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 242/2026, mediante la cual se propone la designación de la docente María Lucía SAMPAYO como Profesora Extraordinaria Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente participará en el dictado de los seminarios “Los sujetos sociales agrarios y sus organizaciones” y “Políticas de desarrollo rural”.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.
Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.
Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar a la docente María Lucía SAMPAYO (D.N.I.Nº 31.641.192) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para integrar el equipo docente de los Seminarios “Los sujetos sociales agrarios y sus organizaciones” y “Políticas de desarrollo rural”, correspondientes a la Carrera de Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

11.- EXP 1514/2026 – Recomendación designar a Cecilia FRAGA como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 240/2026, mediante la cual se propone la designación de la docente Cecilia FRAGA como Profesora Extraordinaria Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente participará en el dictado de la actividad académica “Técnicas Aplicadas a la Demografía I”.

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar a la docente Cecilia FRAGA (D.N.I.Nº 29.865.652) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para el dictado de la actividad académica “Técnicas Aplicadas a la Demografía I”, correspondiente a las Carreras de Maestría y Especialización en Demografía Social.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

12.- EXP 1518/2026 – Recomendación designar a Adrián CAMMAROTA como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 243/2026, mediante la cual se propone la designación del docente Adrián CAMMAROTA como Profesor Extraordinario Visitante, y



H. CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que el citado docente integrará el equipo docente del Seminario “Historia de las políticas sociales en Argentina”.

Que resulta necesario reconocer al docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar al docente Adrián CAMMAROTA (D.N.I.º 25.097.705) como Profesor Extraordinario Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para dictar el Seminario “Historia de las políticas sociales en Argentina”, correspondiente a las Carreras de Maestría y Especialización en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

13.- EXP 1544/2026 – Recomendación designar a Rosana del Carmen HÄMMERLY como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 139/2026, mediante la cual se propone la designación de la docente Rosana del Carmen HÄMMERLY como Profesora Extraordinaria Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente participará en el dictado del Curso: “Modelos de ríos y cuencas”.

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar a la docente Rosana del Carmen HÄMMERLY (D.N.I.º 14.949.287) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para participar del dictado del Curso “Modelos de ríos y cuencas” de la Carrera de Especialización en Calidad Ecológica y Restauración de Sistemas Fluviales.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

14.- EXP 1642/2026 – Recomendación designar a Guillermo Federico ANDER EGG como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 315/2026, mediante la cual se propone la designación del



H. CONSEJO SUPERIOR

docente Guillermo Federico ANDER EGG como Profesor Extraordinario Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que el citado docente integrará el equipo docente del Seminario Optativo II “La extensión rural: enfoques y metodologías”.

Que resulta necesario reconocer al docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar al Magíster Guillermo Federico ANDER EGG (D.N.I.Nº 20.117.135) como Profesor Extraordinario Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para integrar el equipo docente del Seminario Optativo II “La extensión rural: enfoques y metodologías”, correspondiente a la Carrera de Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

15.- EXP 1640/2026 – Recomendación designar a Valeria Ana MOSCA como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 318/2026, mediante la cual se propone la designación de la docente Valeria Ana MOSCA como Profesora Extraordinaria Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente integrará el equipo docente del Seminario Optativo 4 “Políticas de planificación en los territorios rurales y periurbanos productivos”.

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Doctora Valeria Ana MOSCA (D.N.I.Nº 31.576.916) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para integrar el equipo docente del Seminario Optativo 4 “Políticas de planificación en los territorios rurales y periurbanos productivos”, correspondiente a la Carrera de Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

16.- EXP 1502/2026 – Recomendación designar a María del Carmen LORENZATTI y María Fernanda DELPRATO como Profesoras Extraordinarias Visitantes de la



H. CONSEJO SUPERIOR

UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:68/2026, mediante la cual se proponen las designaciones de las docentes María del Carmen LORENZATTI y María Fernanda DELPRATO como Profesoras Extraordinarias Visitantes, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas docente participarán en el dictado del Seminario “El lugar del conocimiento en las experiencias educativas y escolares con jóvenes y adultos”.

Que resulta necesario reconocer a las docentes la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar a las docentes María Del Carmen LORENZATTI (D.N.I.Nº 12.038.320) y María Fernanda DELPRATO (D.N.I.Nº 22.224.088) como Profesoras Extraordinarias Visitantes de la Universidad Nacional de Luján, para participar en el dictado del Seminario “El lugar del conocimiento en las experiencias educativas y escolares con jóvenes y adultos”, correspondiente a la Carrera de Maestría en Educación Popular de Adultos.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

17.- EXP 1542/2026 – Recomendación designar a Graciela Viviana ZUCARELLI como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 140/2026, mediante la cual se propone la designación de la docente Graciela Viviana ZUCARELLI como Profesora Extraordinaria Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente participará en el dictado del Curso: “Modelos de ríos y cuencas”.

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar a la docente Graciela Viviana ZUCARELLI (D.N.I.Nº 14.131.751) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para participar del dictado del Curso “Modelos de ríos y cuencas” de la Carrera de Especialización en Calidad Ecológica y Restauración de Sistemas Fluviales.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



H. CONSEJO SUPERIOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

18.- EXP 1645/2026 - Recomienda designar a Susana SHOAIE BAKER como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 319/2026, mediante la cual se propone la designación de la docente Susana SHOAIE BAKER como Profesora Extraordinaria Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente integrará el equipo docente del Seminario Optativo I “Género y generaciones en el ámbito rural”.

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Doctora Susana SHOAIE BAKER (D.N.I.Nº 25.844.155) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para integrar el equipo docente del Seminario Optativo I “Género y generaciones en el ámbito rural”, correspondiente a la Carrera de Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

19.- EXP 1505/2026 - Recomienda designar a Beatriz JANIN, Graciela FRIGERIO y María de los Ángeles GONZÁLEZ como Profesoras Extraordinarias Visitantes de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:67/2026, mediante la cual se propone las designaciones de las docentes Beatriz JANIN, Graciela FRIGERIO y María de los Ángeles GONZÁLEZ como Profesoras Extraordinarias Visitantes, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas docentes participarán en las conferencias centrales de las II Jornadas “Intervenciones territoriales con niñeces y juventudes”.

Que resulta necesario reconocer a las docentes la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Licenciada Beatriz JANIN (D.N.I.Nº 6.053.021), Doctora Graciela FRIGERIO (D.N.I.Nº 6.249.811) y Abogada María de los Ángeles GONZÁLEZ (D.N.I.Nº 5.803.738) como Profesoras Extraordinarias Visitantes de la Universidad Nacional de



H. CONSEJO SUPERIOR

Luján, para participar en las conferencias centrales de las II Jornadas “Intervenciones territoriales con niñeces y juventudes”.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

20.- EXP 1648/2026 – Recomendación designar a María Sol CARRILLO como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 316/2026, mediante la cual se propone la designación de la docente María Sol CARRILLO como Profesora Extraordinaria Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente participará en el dictado del Seminario Optativo I “Género y generaciones en el ámbito rural”.

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Magíster María Sol CARRILLO (D.N.I.Nº 22.276.560) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para participar en el dictado del Seminario Optativo I “Género y generaciones en el ámbito rural”, correspondiente a la Carrera de Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

21.- EXP 1569/2026 - Recomendación designar a Santiago Javier SARANDON como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPPCD-T: 102/2026, mediante la cual se propone la designación del docente Santiago Javier SARANDON como Profesor Extraordinario Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que el citado docente desempeñará actividades académicas en el Seminario Optativo III “Agroecología, enfoques y prácticas para una agroecología sustentable”.

Que resulta necesario reconocer al docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1º.- Designar al Ingeniero Agrónomo Santiago Javier SARANDON (D.N.I.Nº 11.714.106) como Profesor Extraordinario Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para desempeñar actividades académicas en el Seminario Optativo III "Agroecología, enfoques y prácticas para una agroecología sustentable", de la Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

22.- EXP 1643/2026 – Recomendación designar a Andrea Graciela MAGGIO como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 317/2026, mediante la cual se propone la designación de la docente Andrea Graciela MAGGIO como Profesora Extraordinaria Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente integrará el equipo docente del Seminario Optativo I "Género y generaciones en el ámbito rural".

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Designar a la Ingeniera Agrónoma Andrea Graciela MAGGIO (D.N.I.Nº 20.838.805) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para integrar el equipo docente del Seminario Optativo I "Género y generaciones en el ámbito rural", correspondiente a la Carrera de Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

23.- EXP 1568/2026 - Recomendación designar a Claudio Rubén SARMIENTO como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPPCD-T: 101/2026, mediante la cual se propone la designación del docente Claudio Rubén SARMIENTO como Profesor Extraordinario Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que el citado docente desempeñará actividades académicas en el Seminario Optativo III "Agroecología, enfoques y prácticas para una agroecología sustentable".

Que resulta necesario reconocer al docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA



H. CONSEJO SUPERIOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar al Doctor Claudio Rubén SARMIENTO (D.N.I.Nº 22.663.167) como Profesor Extraordinario Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para desempeñar actividades académicas en el Seminario Optativo III "Agroecología, enfoques y prácticas para una agroecología sustentable", de la Carrera de Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Ratificaciones de Resoluciones Rector "ad- referéndum"

Efectuada la presentación la Consejera GEI solicita votar el punto 24 de manera particular.-----
Acto seguido el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 25 a 26.-----
Sometido a votación el punto 24 resulta aprobado por mayoría, con seis (6) votos por la negativa.-----
A continuación se transcribe lo aprobado.-----

24.- EXP 1456/2026 – Ratificación de la Res. Rector RR:187/2026 "ad referéndum del HCS" por la cual se autoriza la suscripción del "Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Mercedes y la UNLu

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 187/2026 "ad referéndum" del H. Consejo Superior, por la cual se autoriza la suscripción del Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Mercedes y la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 187/2026 "ad referéndum" del H. Consejo Superior, por la cual se autoriza la suscripción del Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Mercedes y la Universidad Nacional de Luján, para que el Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Tecnología de Alimentos (CIDETA) brinde un espacio de apoyo técnico integral a los elaboradores de quesos del partido de Mercedes.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

25.- EXPP 533/2008 – Ratificación de la Res. Rector RR:405/2025 "ad referéndum del HCS" por la cual se designan los Directores/as de los CCRR San Miguel, Campana y Chivilcoy

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 405/2025 "ad referéndum" del H. Consejo



H. CONSEJO SUPERIOR

Superior, mediante la cual se designó a los Directores de los Centros Regionales de esta Universidad, a partir del 22 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 405/2025 "ad referéndum" del H. Consejo Superior, mediante la cual se designa a la señora Susana Beatriz GONZÁLEZ CABRERIZO (D.N.I.Nº 13.187.857) como Directora del Centro Regional San Miguel; al señor Hernán Francisco PIRSCH (D.N.I.Nº 12.401.632) como Director del Centro Regional Campana y al señor Jorge Rubén GUELFFI (D.N.I.Nº 11.596.198) como Director del Centro Regional Chivilcoy, a partir del 22 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

26.- EXP 1352/2026 – Ratificación de la Res. Rector RR:279/2026 “ad referéndum” del HCS” por la cual se aprueba la apertura de la cohorte 2026 de la Diplomatura en Gestión de la Prevención de Faltas y de la Protección Ciudadana

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 279/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la cual se aprueba la apertura de la cohorte 2026 de la Diplomatura en Gestión de la Prevención de Faltas y de la Protección Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 279/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la cual se aprueba la apertura de la cohorte 2026 de la Diplomatura en Gestión de la Prevención de Faltas y de la Protección Ciudadana.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Comisión Académica de Posgrado

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por mayoría, con dos (2) abstenciones de los Consejeros de la Lista 430, aprobar los temas correspondientes a los puntos 27 a 37.-----

A continuación se transcribe lo aprobado.-----

27.- EXP 086/2024 – Recomendación otorgar prórroga por 2 (dos) años, a la



H. CONSEJO SUPERIOR

Maestranda Nair ABDALA, para la presentación del manuscrito final de Tesis: “Estrategias para la apropiación del espacio escolar. Comunidades educativas de escuelas secundarias públicas y obligatoriedad del nivel secundario, en la Ciudad de Zárate. (2010-2019)”, correspondiente a la Carrera de Maestría en Política y Gestión de la Educación

VISTO: La solicitud de prórroga presentada por la Maestranda Nair ABDALA (D.N.I.Nº 34.174.127), para la presentación del manuscrito final de tesis, correspondiente a la Carrera de Maestría en Política y Gestión de la Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN PRESIDENTE H. CONSEJO SUPERIOR RESPRHCS: 74/2024 se aprobó la propuesta del Plan de Tesis y la designación de la directora de tesis.

Que la maestranda, mediante nota, indica que por motivos personales y laborales se ha demorado con el avance de la tesis, encontrándose actualmente en la etapa de procesamiento y análisis de la información recopilada durante el trabajo de campo.

Que la Directora de tesis manifiesta su conformidad y avala la solicitud.

Que la Comisión Académica de la Carrera, en su reunión del 24 de abril de 2026, ha determinado otorgar la prórroga solicitada.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución el RESHCS-LUJ: 0000149-24, Artículo 1º, Apartado A) a) 8, es función de la Comisión Académica de Posgrado considerar las solicitudes de ampliación del plazo de presentación de Tesis.

Que la Comisión Académica de Posgrado trató el tema y emitió dictamen favorable en su reunión del día 22 de junio de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar prórroga por dos (2) años, a la maestranda Nair ABDALA (D.N.I.Nº 34.174.127), para la presentación del manuscrito final de Tesis: “Estrategias para la apropiación del espacio escolar. Comunidades educativas de escuelas secundarias públicas y obligatoriedad del nivel secundario, en la Ciudad de Zárate. (2010-2019).”, correspondiente a la Carrera de Maestría en Política y Gestión de la Educación. -

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

28.- EXP 337/2024 – Recomienda establecer el monto del arancel correspondiente a la cohorte 2026 - 2027 de la propuesta formativa Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, aprobada por Resolución RESHCS: 760/25, para el segundo semestre del año 2026

VISTO: La nota presentada por el Director de la Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, referida a la determinación del arancel para el segundo semestre de Ciclo Lectivo 2026, correspondiente a la Cohorte 2026-2027, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 760/2025 se autorizó la apertura de la Cohorte 2026-2027 y se estableció el arancel correspondiente hasta mayo 2026, quedando pendiente la determinación del arancel desde junio a diciembre 2026 y el del año 2027.

Que de acuerdo al Reglamento de las Carreras de Maestría y Especialización, aprobado



H. CONSEJO SUPERIOR

por Resolución RESPRHCS-LUJ: 179/16, Anexo I, Artículo 22, Inciso i), es atribución de la Comisión Académica de la carrera “proponer al H. Consejo Superior las eventuales modificaciones en cuanto al monto y modalidad de percepción de los aranceles”.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, en el acta de la Comisión Académica de la Carrera de Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, de su reunión del día 22 de mayo de 2026, se solicita la modificación de los aranceles actuales.

Que la Comisión Académica de Posgrado analizó lo expuesto y emitió dictamen al respecto, en su reunión ordinaria del día 22 de junio de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el monto del arancel correspondiente a la cohorte 2026-2027 de la propuesta formativa Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, aprobada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 760/2025, para el segundo semestre del año 2026, según el detalle que obra como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I

	JUNIO 2026	DE JULIO A AGOSTO 2026	DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2026	AÑO 2027
Alumnos de la carrera	PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.500.-)	PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) POR MES	PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 72.500.-) POR MES	DIEZ (10) cuotas mensuales a confirmar.

	DESDE JUNIO A DICIEMBRE DE 2026	
	SEMINARIOS de cuarenta y ocho (48) horas.	SEMINARIOS de veinticuatro (24) horas.
Alumnos externos	PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000.-) cada uno.	PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-) cada uno.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 29.-** EXP 338/2024 – Recomienda establecer el monto del arancel correspondiente a la cohorte 2026 - 2027 de la propuesta formativa Especialización en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, aprobada por Resolución RESHCS-LUJ: 769/25, para el segundo semestre del año 2026

VISTO: La nota presentada por el Director de la Especialización en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, referida a la determinación del arancel para el segundo semestre de Ciclo Lectivo 2026, correspondiente a la Cohorte 2026-2027, y



H. CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 769/2025 se autorizó la apertura de la Cohorte 2026-2027 y se estableció el arancel correspondiente hasta mayo 2026, quedando pendiente la determinación del arancel desde junio a diciembre 2026 y el del año 2027.

Que de acuerdo al Reglamento de las Carreras de Maestría y Especialización, aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, Anexo I, Artículo 22, Inciso i), es atribución de la Comisión Académica de la carrera “proponer al H. Consejo Superior las eventuales modificaciones en cuanto al monto y modalidad de percepción de los aranceles”.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, en el acta de la Comisión Académica de la Carrera de Especialización en Ciencias Sociales con mención en Historia Social, de su reunión del día 22 de mayo de 2026, se solicita la modificación de los aranceles actuales.

Que la Comisión Académica de Posgrado analizó lo expuesto y emitió dictamen al respecto, en su reunión ordinaria del día 22 de junio de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer el monto del arancel correspondiente a la cohorte 2026-2027 de la propuesta formativa Especialización en Ciencias Sociales con mención en Historia Social, aprobada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 769/2025, para el segundo semestre del año 2026, según el detalle que obra como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I

	JUNIO 2026	DE JULIO A AGOSTO 2026	DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2026	AÑO 2027
Alumnos de la carrera	PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.500.-)	PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) cada cuota mensual	PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 72.500.-) cada cuota mensual	DIEZ (10) Cuotas mensuales a confirmar.

	DESDE JUNIO A DICIEMBRE DE 2026	
Alumnos externos	SEMINARIOS de cuarenta y ocho (48) horas.	SEMINARIOS de veinticuatro (24) horas.
	PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000.-) cada uno.	PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) cada uno.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

30.- EXP 515/2024 – Recomendación establecer el monto del arancel correspondiente a la propuesta formativa Especialización en Intervención Frente al Maltrato y la Violencia Sexual Contra las Infancias

VISTO: La presentación efectuada por la Directora de la Carrera de Especialización en



H. CONSEJO SUPERIOR

Intervención Frente al Maltrato y la Violencia Sexual Contra las Infancias, mediante la cual solicita la determinación del arancel correspondiente a la Cohorte 2026 - 2027, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 761/2025 se autorizó la apertura de cohorte, y en el mismo acto administrativo se establecieron los aranceles correspondientes a la mencionada propuesta formativa, quedando pendiente de determinación diez (10) cuotas.

Que la Comisión Académica de la Especialización en Intervención Frente al Maltrato y la Violencia Sexual Contra las Infancias, analizó el tema y en su dictamen del día 28 de mayo de 2026 se pronunció al respecto.

Que de acuerdo a lo establecido por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, en su Artículo 22, Inciso i), es función de las Comisiones Académicas de las carreras de Posgrado emitir recomendación respecto a la determinación de los aranceles.

Que la Comisión Académica de Posgrado emitió dictamen al respecto en su reunión ordinaria del día 22 de junio de 2026.

Que en virtud de las competencias determinadas por el Artículo 53 del Estatuto de esta casa de altos estudios corresponde emitir acto administrativo.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el monto del arancel correspondiente a la propuesta formativa Especialización en Intervención Frente al Maltrato y la Violencia Sexual Contra las Infancias, según el detalle que obra en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

ESTUDIANTES REGULARES	SEIS (6) cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) cada una, correspondientes a las cuotas 5 a 10.	CUATRO (4) CUOTAS CON ARANCEL A CONFIRMAR
--------------------------	---	---

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

31.- EXPP 1902/2018 – Recomienda otorgar una prórroga de carácter excepcional al Doctorando Ezequiel Alejandro DÍAZ por un año, desde el 23 de julio de 2026 y hasta el 22 de julio de 2027, para la presentación del manuscrito final de Tesis de Doctorado de la Universidad Nacional de Luján, Orientación Ciencias Sociales y Humanas, cuya inscripción fuera aprobada por Resolución RESHCS-LUJ: 99/19

VISTO: La solicitud de prórroga presentada por el doctorando Ezequiel Alejandro DIAZ (D.N.I.Nº 29.708.925) para la entrega del manuscrito final de Tesis de Doctorado de la Universidad Nacional de Luján, Orientación Ciencias Sociales y Humanas, aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000099-19, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Carrera de Doctorado de la Universidad Nacional de Luján (Resolución C.S.Nº 397/04 Anexo III), en su Artículo 6º, establece un plazo de cinco (5) años para desarrollar el Plan de Tesis.

Que en el mismo artículo se contempla la posibilidad de solicitar una ampliación al Comité Académico del Doctorado, en caso que el tiempo establecido resulte insuficiente



H. CONSEJO SUPERIOR

justificando los motivos y la vigencia del plan aprobado.

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 416/2025 se le ha otorgado una prórroga, encuadrada en el considerando que antecede.

Que el doctorando Ezequiel Alejandro DIAZ (D.N.I.Nº 29.708.925), mediante nota de fecha 12 de mayo de 2026, solicita una nueva prórroga de carácter excepcional para la entrega del manuscrito final.

Que la Directora, Doctora Eugenia Alicia NÉSPOLO (D.N.I.Nº 20.005.878) y la Codirectora, Doctora Marcela Alicia TAMAGNINI (D.N.I.Nº 17.077.528), avalan la solicitud del doctorando.

Que el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Sociales y Humanas considera justificados los motivos por los cuales se requiere un mayor plazo para la entrega del manuscrito, enmarcando dicho requerimiento en el Artículo 17, Anexo III, de la Resolución C.S.Nº 397/04.

Que el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Sociales y Humanas trató el tema, en su reunión del día 8 de junio de 2026.

Que la Comisión Académica de Posgrado, en su sesión del 22 de junio de 2026, emitió dictamen de aceptación al informe presentado por el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Sociales y Humanas.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar una prórroga, de carácter excepcional, al doctorando Ezequiel Alejandro DIAZ (D.N.I.Nº 29.708.925) por un (1) año, desde el 23 de julio de 2026 y hasta el 22 de julio de 2027, para la presentación del manuscrito final de Tesis de Doctorado de la Universidad Nacional de Luján, Orientación Ciencias Sociales y Humanas, cuya inscripción fuera aprobada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000099-19.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

32.- EXPP 292/2022 – Recomendación modificar la versión y tema del Plan de Tesis presentado por la Doctoranda María Cynthia Valeria SANABRIA, aprobado por RESPRHCS-LUJ: 122/22, por el que se detalla a continuación: "Organismos de la biota edáfica: distribución, preferencias y nicho ecológico, para su uso como bioindicadores de estado del suelo"

VISTO: El EXPP 292/2022, caratulado "LICENCIADA MARIA CYNTHIA VALERIA SANABRIA – SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESPRHCS-LUJ: 000122-22 se aceptó la inscripción de la doctoranda María Cynthia Valeria SANABRIA (D.N.I.Nº 27.027.413), como candidata al Título de Doctora en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján y se aprobó el tema y Plan de Tesis "Organismos de la biota edáfica, bioindicadores de reducción de servicios ecosistémicos".

Que por nota de fecha 25 de febrero de 2026, la doctoranda María Cynthia Valeria SANABRIA solicitó el cambio del título del Plan de Tesis.

Que esta solicitud cuenta con el aval de sus Directores, Doctor Carlos Eduardo COVIELLA (D.N.I.Nº 12.290.722) y Doctor Gabriel Hernán TOLOSA (D.N.I.Nº 23.455.404).

Que el nuevo tema propuesto es: "Organismos de la biota edáfica: distribución, preferencias y nicho ecológico, para su uso como bioindicadores de estado del suelo".



H. CONSEJO SUPERIOR

Que el Comité Académico de la Carrera solicitó una revisión por parte de los evaluadores externos del plan de tesis.

Que los evaluadores externos aprobaron la nueva versión y tema del plan de tesis.

Que el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas trató el tema, en su reunión del día 11 de junio de 2026.

Que la Comisión Académica de Posgrado, en su sesión de 22 de junio de 2026, emitió dictamen de aceptación al informe presentado por el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la versión y tema del Plan de Tesis presentado por la Doctoranda María Cynthia Valeria SANABRIA (D.N.I.Nº 27.027.413), aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000122-22, por el que se detalla a continuación: "Organismos de la biota edáfica: distribución, preferencias y nicho ecológico, para su uso como bioindicadores de estado del suelo".-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

33.- EXPP 354/2021 – Recomienda otorgar una prórroga a la Doctoranda Carolina BARNECH de un (1) año, a partir del 9 de septiembre de 2026, para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado cuyo plan fue aprobado por RESPRHCS-LUJ: 147/21

VISTO: La solicitud de prórroga presentada por la Doctoranda Carolina BARNECH (D.N.I.Nº 33.609.072) para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján, cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ:0000147-21, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján (Resolución RESHCS-LUJ: 0000793-15), en su Artículo 9º, Inciso a) establece un plazo de cinco (5) años para desarrollar el Plan de Tesis.

Que en el mismo artículo se contempla la posibilidad de solicitar una ampliación al Comité Académico de Doctorado, en caso de que el tiempo establecido resulte insuficiente justificando los motivos y la vigencia del plan aprobado.

Que por lo manifestado en el considerando anterior, la doctoranda Carolina BARNECH (D.N.I.Nº 33.609.072), mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2026, solicita una prórroga para la entrega del manuscrito final, teniendo como fundamentando dificultades experimentales surgidas durante el desarrollo de la investigación.

Que las Directoras del plan de tesis, Doctora María Cecilia CIMOLAI (D.N.I.Nº 30.861.218) y Doctora Florencia MALAMUD (D.N.I.Nº 27.071.114), avalaron la solicitud.

Que el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Aplicadas trató el tema en su reunión del día 11 de junio de 2026.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución el RESHCS-LUJ: 0000149-24, Artículo 1º, Apartado A) a) 8, es función de la Comisión Académica de Posgrado considerar las solicitudes de ampliación del plazo de presentación de Tesis.

Que la Comisión Académica de Posgrado, en su sesión del 22 de junio de 2026, emitió dictamen de aceptación al informe presentado por el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar una prórroga a la doctoranda Carolina BARNECH (D.N.I.Nº 33.609.072) de un (1) año, a partir del 9 de septiembre de 2026, para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado en Ciencias Aplicadas, cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000147-21.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

34.- EXPP 1618/2023 – Recomienda otorgar prórroga por 2 (dos) años, a la Maestranda Romina Lorena FRANCO, para la presentación del manuscrito final de Tesis: “La denuncia (penal) en el ámbito educativo. Una mirada de los vínculos escolares.”, correspondiente a la Carrera de Maestría en Política y Gestión de la Educación

VISTO: La solicitud de prórroga presentada por la maestranda Romina Lorena FRANCO (D.N.I.Nº 25.145.573), para la presentación del manuscrito final de tesis correspondiente a la Carrera de Maestría en Política y Gestión de la Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000188-23 se aprobó la propuesta del Plan de Tesis y la designación de la directora de tesis.

Que la maestranda, mediante nota, indica que por motivos personales y laborales se ha demorado con el avance de la tesis, encontrándose actualmente en la etapa de procesamiento y análisis de la información recopilada durante el trabajo de campo.

Que el Director de Tesis manifiesta su conformidad y avala la solicitud.

Que la Comisión Académica de la Carrera, en su reunión del 4 de diciembre de 2025, ha determinado otorgar la prórroga solicitada.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución el RESHCS-LUJ: 0000149-24, Artículo 1º, Apartado A) a) 8, es función de la Comisión Académica de Posgrado considerar las solicitudes de ampliación del plazo de presentación de Tesis.

Que la Comisión Académica de Posgrado trató el tema y emitió dictamen favorable, en su reunión del día 22 de junio de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar prórroga por dos (2) años, a la maestranda Romina Lorena FRANCO (D.N.I.Nº 25.145.573), para la presentación del manuscrito final de Tesis: “La denuncia (penal) en el ámbito educativo. Una mirada de los vínculos escolares.”, correspondiente a la Carrera de Maestría en Política y Gestión de la Educación. -

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



H. CONSEJO SUPERIOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 35.-** EXPP 353/2021 - Recomienda otorgar una prórroga al doctorando Luis Sebastián RAMÍREZ por 60 (sesenta) días, desde el 8 de junio de 2026 y hasta el 7 de agosto de 2026 para la entrega del manuscrito final de Tesis de Doctorado de la Universidad Nacional de Luján, Orientación Ciencias Sociales y Humanas, cuya inscripción fue aprobada por RESPRHCS-LUJ: 143/21

VISTO: La solicitud de prórroga presentada por el doctorando Luis Sebastián RAMÍREZ (D.N.I.Nº 30.618.964) para la entrega del manuscrito final de Tesis de Doctorado de la Universidad Nacional de Luján, Orientación Ciencias Sociales y Humanas, aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000143-21, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Carrera de Doctorado de la Universidad Nacional de Luján (Resolución C.S.Nº 397/04 Anexo III), en su Artículo 6º, establece un plazo de cinco (5) años para desarrollar el Plan de Tesis.

Que en el mismo artículo se contempla la posibilidad de solicitar una ampliación al Comité Académico del Doctorado, en caso que el tiempo establecido resulte insuficiente, justificando los motivos y la vigencia del plan aprobado.

Que el señor Luis Sebastián RAMÍREZ, mediante nota de fecha 28 de mayo de 2026, solicita una prórroga para la entrega del manuscrito final.

Que el Director, Doctor Guido Pascual GALAFASSI (D.N.I.Nº 14.398.948) y la Codirectora, María Lidia SORIA (D.N.I.Nº 14.682.464), avalan la solicitud del doctorando.

Que el Comité Académico de la Carrera considera justificados los motivos por los cuales se requiere un mayor plazo para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito, enmarcando dicho requerimiento en el Artículo 17, Anexo III, de la Resolución C.S.Nº 397/04.

Que el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Sociales y Humanas trató el tema, en su reunión del día 8 de junio de 2026.

Que la Comisión Académica de Posgrado, en su reunión ordinaria del día 22 de junio de 2026, emitió dictamen de aceptación al informe presentado por el Comité Académico de Doctorado en Sociales y Humanas.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar una prórroga al doctorando Luis Sebastián RAMÍREZ (D.N.I.Nº 30.618.964) por sesenta (60) días, desde el 8 de junio de 2026 y hasta el 7 de agosto de 2026, para la entrega del manuscrito final de Tesis de Doctorado de la Universidad Nacional de Luján, Orientación Ciencias Sociales y Humanas, cuya inscripción fue aprobada por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000143-21.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 36.-** EXP 336/2024 – Recomienda establecer el monto de los aranceles de la Maestría en Estudios de las Mujeres y de Género, para la cohorte aprobada por RESHCS: 488/24, para el segundo semestre del año 2026, modificando el visto que quedará redactado de la siguiente manera: “La presentación efectuada por la Directora de la Maestría en Estudios de las Mujeres y de Género, mediante



H. CONSEJO SUPERIOR

la cual solicita establecer el arancel correspondiente a la cohorte aprobada por RESHCS: 488/2024, para el segundo semestre del año en curso”; y en el primer considerando donde dice “cohorte 2024/2025” debe decir “cohorte 2024/2026”

VISTO: La presentación efectuada por la Directora de la Maestría en Estudios de las Mujeres y de Género, mediante la cual solicita establecer el arancel correspondiente a la cohorte aprobada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:488/2024, para el segundo semestre de año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 488/2024 se autorizó la apertura de la cohorte 2024/2026 y se fijaron aranceles para el año 2024, quedando pendientes de determinación los aranceles del año 2025.

Que mediante RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 259/2025 se establecieron los aranceles para el primer semestre del año 2025.

Que mediante RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 404/2025 se establecieron los aranceles para el segundo semestre del año 2025.

Que mediante RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 159/2026 se establecieron los aranceles para el primer semestre del año 2026.

Que la Directora de la propuesta formativa, Cecilia Esther LAGUNAS, solicita establecer los aranceles para el segundo semestre del año en curso.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión Académica de la propuesta formativa Maestría en Estudios de las Mujeres y de Género, en el Acta N° 3/2026, analizó el tema y en su dictamen del día 5 de junio de 2026, determina los aranceles para el segundo semestre del año 2026 de la cohorte vigente.

Que la propuesta cumple con lo establecido en el Reglamento para las Carreras de Maestría y Especialización, RESPRHCS-LUJ: 0000179-16 RESPRHCS-LUJ: 0000182-16, ratificadas por Resolución RESHCS-LUJ: 000062-17.

Que el Secretario de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización tomo intervención.

Que la Comisión Académica de Posgrado ha analizado el tema y emitido dictamen al respecto.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el monto de los aranceles de la Maestría en Estudios de las Mujeres y de Género, para la cohorte aprobada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 488/2024, para el segundo semestre del año 2026, según el detalle que obra en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

Los alumnos que cursen la Maestría en Estudios de las Mujeres y de Género abonarán POR SEMINARIO



H. CONSEJO SUPERIOR

CATEGORÍA	SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026 - SEMINARIOS DE 20Hs. DE CARGA HORARIA
Alumnos Argentinos de la carrera	PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) .
Alumnos argentinos externos	PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) .
Alumnos de la carrera extranjeros	DÓLARES DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 250.-)
Alumnos externos extranjeros	DÓLARES DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 250.-)

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

37.- EXPP 095/2024 – Recomendación modificar el arancel de la Especialización en Abordajes Interdisciplinarios con Niñas/os, Adolescentes y Jóvenes a partir de septiembre 2026

VISTO: La presentación efectuada por la Directora de la propuesta formativa Especialización en Abordajes Interdisciplinarios con Niñas/os, Adolescentes y Jóvenes, mediante la cual solicita establecer el arancel correspondiente a la cohorte aprobada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 124/2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto, se autorizó la apertura de cohorte y, en el mismo acto administrativo, se establecieron los aranceles del primer semestre correspondiente a la carrera para el año 2025/2026.

Que por por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 426/2025, se establecieron los aranceles para estudiantes externos.

Que por por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 865/2025 se establecieron los aranceles para el primer semestre del corriente año, quedando pendiente de determinación los aranceles concernientes al tercer semestre de dictado de la propuesta formativa.

Que la Comisión Académica de la Propuesta formativa Especialización en Abordajes Interdisciplinarios con Niñas/os, Adolescentes y Jóvenes analizó el tema y, en su dictamen del día 10 de junio de 2026, recomienda incrementar el arancel desde septiembre 2026 a marzo 2027.

Que de acuerdo a lo establecido por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, en su Artículo 22, Inciso i), es función de las Comisiones Académicas de las carreras de posgrado emitir recomendación respecto a la determinación de los aranceles, como así también de las eventuales modificaciones en cuanto al monto de los mismos.

Que la Comisión Académica de Posgrado emitió dictamen al respecto, en su reunión ordinaria del día 22 de junio de 2026.

Que en virtud de las competencias determinadas por el Artículo 53 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, corresponde emitir acto administrativo.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el arancel de la Carrera de Especialización en Abordajes Interdisciplinarios con Niñas/os, Adolescentes y Jóvenes a partir de septiembre 2026, según el



H. CONSEJO SUPERIOR

detalle que obra en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

CATEGORÍA	Cuota a partir de septiembre 2026 a marzo 2027 (*)
Alumnos Argentinos de la carrera	PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), por mes.
Alumnos argentinos externos	PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-), por seminario de treinta y dos (32) horas de duración.
Alumnos extranjeros externos	DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS (U\$S 300.-), por seminario de treinta y dos (32) horas de duración.

(*) EL MES DE ENERO 2027 QUEDA EXCEPTUADO DE ABONAR ARANCEL.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Dictámenes de Jurados. Carrera Docente. Llamados a concurso

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por mayoría, con dos (2) abstenciones de los Consejeros de la Lista 430, aprobar los temas correspondientes a los puntos 38 a 44.-----
A continuación se transcribe lo aprobado.-----

- 38.-** EXPP 527/2022 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción del docente Mauricio Darío FERRARI a dos cargos ordinarios de Jefe de Trabajos Prácticos, uno con dedicación Simple y otro con dedicación Semiexclusiva, en el Área Química Orgánica de la División Química del Departamento de Ciencias Básicas

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000931-22, mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de Mauricio Darío FERRARI en dos (2) cargos ordinarios de Ayudante de Primera, uno con dedicación Simple y otro con dedicación Semiexclusiva, en el Área Química Orgánica de la División Química, del Departamento de Ciencias Básicas, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, el docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción a dos (2) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 1236/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción del docente a los cargos solicitados.

Que el Departamento de Ciencias Básicas, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 125/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,



H. CONSEJO SUPERIOR

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción del docente Mauricio Darío FERRARI (D.N.I.Nº 32.975.153 – Legajo Nº 3400), a dos (2) cargos ordinarios de Jefe de Trabajos Prácticos, uno con dedicación Simple y otro con dedicación Semiexclusiva, en el Área Química Orgánica de la División Química, del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Básicas que efectivice la designación del docente Mauricio Darío FERRARI en dos (2) cargos ordinarios de Jefe de Trabajos Prácticos, uno con dedicación Simple y otro con dedicación Semiexclusiva, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

39.- EXPP 253/2018 - Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de Roberta Paula SPREGELBURD a un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva en el Área Historia Social de la Educación de la División Socio-Histórico-Política del Departamento de Educación

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 00000782-18, mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de Roberta Paula SPREGELBURD, en un cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva, en el Área Historia Social de la Educación de la División Socio-Histórico-Política, del Departamento de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Profesora Asociada.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 909/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que el Departamento de Educación, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E: 42/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente, mediante el cual se recomienda la promoción de la docente Roberta Paula SPREGELBURD (D.N.I.Nº 20.202.589 – Legajo Nº 931) a un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva, en el Área Historia Social de la Educación de la División Socio-Histórico-Política, del Departamento de Educación.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Educación que efectivice la designación de la docente Roberta Paula SPREGELBURD en un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

40.- EXP 1155/2024 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en el Área Trabajo Social, Subárea Trabajo Social III de la División Trabajo Social del Departamento de Ciencias Sociales, a favor de Flavia Mariela CACERES

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 75/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Trabajo Social, Subárea Trabajo Social III de la División Trabajo Social, del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de una (1) aspirante.

Que el jurado recomienda, por unanimidad, el siguiente orden de mérito:

1) Flavia Mariela CÁCERES.

Que el Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 249/2026, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 75/2025.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Trabajo Social, Subárea Trabajo Social III de la División Trabajo Social, del Departamento de Ciencias Sociales, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Flavia Mariela CÁCERES (D.N.I.Nº 26.608.688).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Sociales que efectivice la designación de la docente Flavia Mariela CÁCERES, en un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

41.- EXP 612/2025 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado



H. CONSEJO SUPERIOR

interviniente en el concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Física Básica de la División Física del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, con el siguiente orden de mérito: 1) Agustín BATTISTA; 2) Marcos TODONE

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 567/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Física Básica de la División Física, del Departamento de Ciencias Básicas, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de dos (2) aspirantes.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) Agustín BATTISTA.

2) Marcos TODONE.

Que el Departamento de Ciencias Básicas, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 127/2026, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 567/2025.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Física Básica de la División Física, del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Agustín BATTISTA (D.N.I.Nº 33.097.645)

2) Marcos TODONE (D.N.I.Nº 28.268.079).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Básicas que efectivice la designación del docente Agustín BATTISTA, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- En caso que el docente mencionado en el artículo anterior no tomara posesión del cargo, será designado quien le siga en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 42.-** EXPP 441/2021 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la reválida y continuidad de Gerardo Daniel ROSSI en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Matemática en las Ciencias Económicas de la División Matemática del Departamento de Ciencias Básicas

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000314-22, mediante la cual se



H. CONSEJO SUPERIOR

estableció el ingreso a Carrera Docente de Gerardo Daniel ROSSI, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Matemática en las Ciencias Económicas de la División Matemática, del Departamento de Ciencias Básicas, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, el docente presentó los informes correspondientes y no solicitó promoción.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 648/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la reválida y continuidad del docente en su cargo.

Que el Departamento de Ciencias Básicas, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 126/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la reválida y continuidad de Gerardo Daniel ROSSI (D.N.I.Nº 26.690.759 – Legajo Nº 5066) en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Matemática en las Ciencias Económicas de la División Matemática, del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la reválida y continuidad, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, del docente Gerardo Daniel ROSSI se efectivice a partir de la fecha de la presente resolución y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

43.- EXPP 242/2024 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Historia General, Subárea Historia de Europa de la División Historia del Departamento de Ciencias Sociales, a favor de Idilia PEDRÓS

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000133-24, mediante la cual se llama a concurso para cubrir cargos ordinarios de Docentes Auxiliares, en la División Historia del Departamento de Ciencias Sociales,y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Historia General, Subárea Historia de Europa, se registró la inscripción de una (1) aspirante.

Que el jurado recomienda, por unanimidad, el siguiente orden de mérito:

1) Idilia PEDRÓS.

Que el Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 248/2026,



H. CONSEJO SUPERIOR

recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000133-24.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Historia General, Subárea Historia de Europa de la División Historia, del Departamento de Ciencias Sociales, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Idilia PEDRÓS (D.N.I.Nº 25.160.599).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Sociales que efectivice la designación de la docente Idilia PEDRÓS, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

44.- EXP 695/2025 - Recomendación de prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en el Área Política, Planeamiento y Economía de la Educación de la División Socio-Histórico-Política del Departamento de Educación, a favor de Victoria RÍO para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 491/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Política, Planeamiento y Economía de la Educación de la División Socio-Histórico-Política, del Departamento de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de una (1) aspirante.

Que el jurado recomienda, por unanimidad, el siguiente orden de mérito para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos:

1) Victoria RÍO.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:65/2026, se recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 491/2025.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.



H. CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Política, Planeamiento y Economía de la Educación de la División Socio-Histórico-Política, del Departamento de Educación, estableciendo el siguiente orden de mérito para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos:

1) Victoria RIO (D.N.I.Nº 30.742.288).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Educación que efective la designación de la docente Victoria RIO, en un (1) cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Auspicios

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 45 a 48.-----

A continuación se transcribe lo aprobado.-----

45.- EXP 1647/2026 – Recomienda otorgar auspicio a la realización del “XXII Congreso Argentino de Gerontología y Geriatria”, a desarrollarse los días 27 y 28 de agosto de 2026 en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires

VISTO: La solicitud de auspicio al “XXII Congreso Argentino de Gerontología y Geriatria”, y

CONSIDERANDO:

Que los temas previstos resultan de interés para la Comunidad Universitaria.

Que mediante la DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 314/2026, se propone otorgar el auspicio institucional solicitado.

Que la Comisión Asesora de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria realizada el día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar auspicio institucional a la realización del "XXII Congreso Argentino de Gerontología y Geriatria", organizado por la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatria (SAGG), que se realizará los días 27 y 28 de agosto de 2026 en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



H. CONSEJO SUPERIOR

46.- EXP 1506/2026 – Recomienda otorgar auspicio Institucional a la realización del "IX Simposio Latinoamericano de Inocuidad Alimentaria y VII Simposio Argentino de Inocuidad Alimentaria", a desarrollarse los días 28 y 29 de septiembre de 2026 en la Universidad Católica Argentina de la ciudad de Buenos Aires

VISTO: La solicitud de auspicio al "IX Simposio Latinoamericano de Inocuidad Alimentaria y VII Simposio Argentino de Inocuidad Alimentaria", y

CONSIDERANDO:

Que los temas previstos resultan de interés para la Comunidad Universitaria.

Que mediante la DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 94/2026, se propone otorgar el auspicio institucional solicitado.

Que la Comisión Asesora de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria realizada el día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar auspicio institucional a la realización del "IX Simposio Latinoamericano de Inocuidad Alimentaria y VII Simposio Argentino de Inocuidad Alimentaria", que se llevará a cabo los días 28 y 29 de septiembre de 2026, en la Universidad Católica Argentina, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

47.- EXP 1508/2026 – Recomienda otorgar auspicio a la realización del "XIII Congreso Argentino de la Calidad en el Laboratorio Clínico" (CALILAB 2026), a desarrollarse del 18 al 20 de noviembre de 2026 en el Centro de Convenciones de Buenos Aires (CEC)

VISTO: La solicitud de auspicio al "XIII Congreso Argentino de la Calidad en el Laboratorio Clínico" (CALILAB 2026), y

CONSIDERANDO:

Que los temas previstos resultan de interés para la Comunidad Universitaria.

Que mediante la DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 144/2026, se propone otorgar el auspicio institucional solicitado.

Que la Comisión Asesora de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria realizada el día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1º.- Otorgar auspicio institucional a la realización del “XIII Congreso Argentino de la Calidad en el Laboratorio Clínico” (CALILAB 2026), que se realizará del 18 al 20 de noviembre de 2026, en el Centro de Convenciones de Buenos Aires (CEC).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

48.- TRI 7104/2026 – Recomendación otorgar auspicio Institucional a la realización del Décimo Tercer Congreso de la Ciencia Cartográfica y Cuarto Congreso Virtual Internacional "Análisis Geoespacial, IA y Cartografía para la gestión territorial", a desarrollarse del 6 al 8 de octubre de 2026

VISTO: La solicitud de auspicio al Décimo Tercer Congreso de la Ciencia Cartográfica y Cuarto Congreso Virtual Internacional "Análisis Geoespacial, IA y Cartografía para la gestión territorial", y

CONSIDERANDO:

Que los temas previstos resultan de interés para la Comunidad Universitaria.

Que el Departamento de Ciencias Sociales, mediante la DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 235/2026, propone otorgar el auspicio institucional solicitado.

Que la Comisión Asesora de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria realizada el día 25 junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar auspicio institucional a la realización del Décimo Tercer Congreso de la Ciencia Cartográfica y Cuarto Congreso Virtual Internacional "Análisis Geoespacial, IA y Cartografía para la gestión territorial", que se realizará entre los días 6 al 8 de octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

CAP de Extensión

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 49 a 54.-----

A continuación se transcribe lo aprobado.-----

49.- EXPP 1340/2023 – Recomendación aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Capacitación en el Reconocimiento de las Enfermedades y Desórdenes Fisiogénicos más Relevantes en Cultivos Hortícolas Sin Suelo. Diagnóstico y Propuestas de Manejo”, presentado por la docente María Cecilia LITARDO, Directora del mismo

VISTO: El Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Capacitación en el Reconocimiento de las Enfermedades y Desórdenes



H. CONSEJO SUPERIOR

Fisiogénicos más Relevantes en Cultivos Hortícolas Sin Suelo. Diagnóstico y Propuestas de Manejo”, presentado por la docente María Cecilia LITARDO, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que el Informe cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 9/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Capacitación en el Reconocimiento de las Enfermedades y Desórdenes Fisiogénicos más Relevantes en Cultivos Hortícolas Sin Suelo. Diagnóstico y Propuestas de Manejo”, presentado por la docente María Cecilia LITARDO, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

50.- EXP 990/2024 – Recomendación aprobar el Informe de avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Jardín de mariposas”, presentado por la docente Lucía COLL, Directora del mismo

VISTO: El Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Jardín de mariposas”, presentado por la docente Lucía COLL, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que el Informe cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 107/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Jardín de mariposas”, presentado por la docente Lucía COLL, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



H. CONSEJO SUPERIOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 51.-** EXPP 1298/2022 – Recomendación aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2022: “Diagnóstico Participativo del Manejo de Productos Fitosanitarios en Cultivos Extensivos, Intensivos y Pasturas en la Zona de Influencia de la Universidad Nacional de Luján”, presentado por la docente María Del Pilar SOBERO Y ROJO, Directora del mismo

VISTO: El Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022: “Diagnóstico Participativo del Manejo de Productos Fitosanitarios en Cultivos Extensivos, Intensivos y Pasturas en la Zona de Influencia de la Universidad Nacional de Luján”, presentado por la docente María Del Pilar SOBERO Y ROJO, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que el Informe cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 134/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2022: “Diagnóstico Participativo del Manejo de Productos Fitosanitarios en Cultivos Extensivos, Intensivos y Pasturas en la Zona de Influencia de la Universidad Nacional de Luján”, presentado por la docente María Del Pilar SOBERO Y ROJO, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 52.-** EXPP 1378/2023 – Recomendación aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “TECJoven - Espacio de Creación de Proyectos Digitales Colaborativos para Jóvenes del Siglo XXI”, presentado por la docente Claudia PERROUD, Codirectora del mismo, modificando en el segundo considerando donde dice “Disposición DISPCD-CB: 16/2026” debe decir “Disposición DISPCD-CB: 106/2026”

VISTO: El Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “TECJoven - Espacio de Creación de Proyectos Digitales Colaborativos para Jóvenes del Siglo XXI”, presentado por la docente Claudia Vilma PERROUD, Codirectora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que el Informe cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO



H. CONSEJO SUPERIOR

DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 106/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “TECJoven - Espacio de Creación de Proyectos Digitales Colaborativos para Jóvenes del Siglo XXI”, presentado por la docente Claudia Vilma PERROUD, Codirectora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 53.-** EXPP 1308/2023 – Recomienda aprobar el Informe de Avance, correspondiente a los períodos 2023-2024 y 2024-2025, del Proyecto de Extensión denominado “Sistemas de Información Ambiental Integrada para la gestión pública del Partido de Luján. 2da parte: integración con una base de datos espaciales”, presentado por el docente Daniel E. LANSON, Director del mismo

VISTO: El Informe de Avance, correspondiente a los períodos 2023-2024 y 2024-2025, del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Sistemas de Información Ambiental Integrada para la Gestión Pública del Partido de Luján. 2da parte: Integración con una Base de Datos Espaciales”, presentado por el docente Daniel Ernesto LANSON, Director del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Extensión fue aprobado mediante Resolución RESHCS-LUJ: 0000752-23 y prorrogado mediante RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 240/2025.

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la Reglamentación de las Acciones y los Proyectos de Extensión, aprobada por Resolución RESHCS-LUJ:0000579-17.

Que el Informe cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 252/2026.

Que el mencionado Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para la emisión de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe de Avance, correspondiente a los períodos 2023-2024 y 2024-2025, del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Sistemas de Información Ambiental Integrada para la Gestión Pública del Partido de Luján. 2da parte: Integración con una Base de Datos Espaciales”, presentado por el docente Daniel Ernesto LANSON, Director del mismo.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

54.- EXP 1166/2025 – Recomienda aprobar la incorporación de la docente Malena REYNOSO al equipo de trabajo de la Acción de Extensión: “VII Encuentro de Trabajo Colaborativo con Instituciones Públicas del Sistema Educativo Provincial. Reflexiones sobre la Formación en las Prácticas Docentes”, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025

VISTO: La presentación, en relación a la incorporación de un integrante a la Acción de Extensión: “VII Encuentro de Trabajo Colaborativo con Instituciones Públicas del Sistema Educativo Provincial. Reflexiones sobre la Formación en las Prácticas Docentes”, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025, efectuada por la docente Claudia Vanesa AGÜERO, Directora de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada se enmarca en lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que se solicita la incorporación de la docente Malena REYNOSO al equipo de trabajo de la Acción de Extensión.

Que dicha presentación cuenta con el aval, mediante DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPPCD-E: 67/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la incorporación de la docente Malena REYNOSO al equipo de trabajo de la Acción de Extensión: “VII Encuentro de Trabajo Colaborativo con Instituciones Públicas del Sistema Educativo Provincial. Reflexiones sobre la Formación en las Prácticas Docentes”, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Presupuesto

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 55 a 59.-----

A continuación se transcribe lo aprobado.-----

55.- EXP 1252/2025 – Distribución entre los Departamentos Académicos los fondos para el Programa de Proyectos de Investigación de la Finalidad 3.5

VISTO: La necesidad de distribuir la totalidad de lo recibido en el Ejercicio 2025 para el Programa de Proyectos de Investigación, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 714/2025 se realizó parte



H. CONSEJO SUPERIOR

de la distribución de la Partida del Programa de Proyectos de Investigación de la Finalidad 3.5, correspondiente al año 2025, de acuerdo a los ingresos recibidos a la fecha.

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 82/2026 se aprueba el cierre del Presupuesto de la Fuente 11 del Ejercicio 2025, donde se incorporaron la totalidad de los fondos recibidos en el presupuesto de la UNLU en lo que respecta al mencionado Programa por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (\$ 62.282.826.-).

Que queda aún por distribuir la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 5.726.870.-).

Que es necesario distribuir la totalidad de lo recibido en el Ejercicio 2025 para el Programa de Proyectos de Investigación.

Que la primera distribución por Departamento Académico se realizó en base a los criterios establecidos oportunamente por la Resolución C.S.Nº 373/05.

Que los cálculos se realizaron sobre la base de la información declarada por los Docentes Investigadores en las solicitudes de Incentivos – año 2021, aprobadas por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU).

Que el Comité de Ciencia y Tecnología acordó con la propuesta de distribución.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- Distribuir, entre los Departamentos Académicos, fondos correspondientes al año 2025 por PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 5.726.870.-), para el Programa de Proyectos de Investigación, de acuerdo con el siguiente detalle:

· \$2.863.435.- Tomando en cuenta el número de Docentes Investigadores, la totalidad de los Becarios de Investigación de la UNLU y Becarios de otros Organismos de Ciencia y Tecnología.

DISTRIBUCIÓN			
DEPARTAMENTO	Σ	ALÍCUOTA (en %)	MONTO A DISTRIBUIR
Ciencias Básicas	81,00	36,82	1.054.264,70
Ciencias Sociales	66,00	30,00	859.030,50
Educación	35,50	16,14	462.054,28
Tecnología	37,50	17,05	488.085,51
	220,00	100,00	2.863.435

· \$ \$2.863.435.- Tomando en cuenta el número de Proyectos de Investigación incentivados en el marco del Programa de Incentivos en 2021.



H. CONSEJO SUPERIOR

DISTRIBUCIÓN		ALÍCUOTA	MONTO A DISTRIBUIR
Ciencias Básicas	84,36	44,54	1.275.258,03
Ciencias Sociales	37	19,53	559.323,70
Educación	17	8,97	256.986,56
Tecnología	51,06	26,96	771.866,70
TOTALES	189,42	100,00	2.863.435

TOTAL POR DEPARTAMENTO:

Departamento Académico	Monto Docente	Monto Proyectos	Monto asignado Total
Ciencias Básicas	1.054.264,70	1.275.258,03	2.329.522,74
Ciencias Sociales	859.030,50	559.323,70	1.418.354,20
Educación	462.054,28	256.986,56	719.040,85
Tecnología	488.085,51	771.866,70	1.259.952,22
TOTALES	2.863.435,00	2.863.435,00	5.726.870

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

56.- EXPP 2757/2008 – Asignación de la partida destinada al Programa de Apoyo a la Formación de Cuarto Nivel de la Fuente 11, Programa 18, Actividad 01, Inciso 5, Finalidad 3, Función 4 a los Departamentos Académicos

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 81/2026, por la que se aprueba el presupuesto de la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada resolución se asignó financiamiento por PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 29.369.999.-) al Programa de Apoyo a la Formación de Cuarto Nivel de la Fuente 11, Programa 18, Actividad 01, Inciso 5, Finalidad 3, Función 4, para distribuir entre los departamentos, con el fin de continuar el desarrollo de dicho programa.

Que por Resolución C.S.Nº 184/98 se aprobó el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Formación de Cuarto Nivel.

Que el Artículo 4º de la Resolución C.S.Nº 184/98 establece que anualmente se fijará el monto máximo a asignar a cada docente.

Que los criterios se basan en la distribución por Departamentos Académicos, teniendo en cuenta el número de docentes que no poseen título académico de Doctor y tengan actividades docentes en las carreras de grado, considerándose además una ponderación de menos 0,5 (descuentos de puntos por Doctor), a fin de favorecer la distribución de fondos a aquellos Departamentos Académicos proporcionalmente rezagados en su dotación de Doctores.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1º.- Asignar la partida destinada al Programa de Apoyo a la Formación de Cuarto Nivel de la Fuente 11, Programa 18, Actividad 01, Inciso 5, Finalidad 3, Función 4 a los Departamentos Académicos, según se detalla en el Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

Departamento	Docentes no Doctores	Docentes Doctores	Total Docentes	% Docentes Doctores	% Docentes no Doctores	Indicador (B*0,5)	Puntos (A+F)	% Puntos	Partida
	A	B	C	D	E	F			
BÁSICAS	333	112	445	26,76	23,92	56	277	22,05	6.641.785,88
SOCIALES	551	83	634	38,12	39,58	41,5	509,5	40,55	11.244.139,98
EDUCACIÓN	268	36	304	18,28	19,25	18	250	19,90	6.314.604,32
TECNOLOGÍA	240	40	280	16,84	17,24	20	220	17,51	5.169.468,82
TOTALES	1392	271	1663	100,00	100,00		1256,5	100	29.369.999,00

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

57.- TRI 9659/2026 - Recomienda convalidar los créditos incorporados a la Fuente 11 del Presupuesto 2026, correspondientes a incrementos salariales del mes de mayo del corriente año

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS-LUJ RESHCS: 179/2026, mediante la cual se aprueba la apertura del presupuesto del Ejercicio 2026; el informe referido a la incorporación de créditos al Presupuesto 2026, y

CONSIDERANDO:

Que al crédito inicial determinado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:179/2026 se le deben incorporar los créditos derivados por la Resolución SSPU N.º 394/2026 de la Subsecretaría de Políticas Universitarias, por un total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 595.921.359.-), correspondientes a los incrementos salariales del mes de mayo de 2026.

Que de esta forma, el crédito total de la Fuente 11 quedaría formado por PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 64.468.041.338.-).

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 438/2025, se autoriza al Rectorado a incorporar, mensualmente y de forma provisoria, los créditos asignados y transferidos por la Secretaría de Educación en concepto de Gastos en Personal, Gastos de Funcionamiento, Incrementos Salariales y refuerzo de gastos de funcionamiento que resulten necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de la Universidad.

Que la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 18 de junio de 2026.

Que la presente se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Inciso p) del Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los créditos incorporados a la Fuente 11 del Presupuesto 2026, según los importes detallados en el Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ANEXO

INCORPORACIÓN CRÉDITOS PRESUPUESTO 2026

PRESUPUESTO 2026	Fte	GRUPO PRESUP	Pr	Sp	Py	Act	Ob	Inc	Pp	Pl	Fi	Fu	Importes a incorporar
Rectorado Aut.Sup.	11	0001	01	00	00	01	00	1	0	0	3	4	1.175.128
No Docentes	11	0001	01	00	00	22	00	1	0	0	3	4	231.759.067
Básicas - Docencia	11	0001	04	00	00	01	00	1	0	0	3	4	95.880.009
Sociales - Docencia	11	0001	05	00	00	01	00	1	0	0	3	4	127.428.588
Educación - Docencia	11	0001	06	00	00	01	00	1	0	0	3	4	69.400.373
Tecnología - Docencia	11	0001	07	00	00	01	00	1	0	0	3	4	56.202.282
Delegación San Fernando - Docentes	11	0001	08	00	00	01	00	1	0	0	3	4	3.963.345
Docentes Escuela Infantil	11	0001	30	00	00	01	00	1	0	0	3	4	6.935.732
Docentes Investigadores	11	0001	16	00	00	01	00	5	0	0	3	4	3.176.835
													595.921.359

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

58.- EXP 1574/2026 - Recomendación aprobar la adquisición de equipamiento de gimnasia para la Delegación Universitaria San Fernando "Gral. Manuel Belgrano" de esta Universidad

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, por el que se tramita la adquisición de equipamiento de gimnasia para la Delegación Universitaria San Fernando "Gral. Manuel Belgrano" de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que obra el requerimiento del Coordinador General de la Unidad Técnica-Administrativa de la Delegación San Fernando, por un costo estimado de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 46.200.000.-).

Que la Subsecretaría Económico Financiera ha prestado su conformidad al trámite.

Que la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas de H. Consejo Superior ha tomado intervención.

Que consta la existencia de crédito legal disponible para afrontar la erogación que demande el procedimiento.

Que el trámite encuadra dentro de lo establecido por el Artículo 25, Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/2001, sustituido por el Artículo 1° del Decreto P.E.N.N° 1091/2024.

Que resulta necesario conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas, procediendo a la designación de sus miembros titulares y suplentes.

Que conforme al Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/2001, procede dictar el acto administrativo que establece la convocatoria y aprueba la elección del procedimiento de selección.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Universidad ha tomado intervención.

Que la presente se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, Inciso a) de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000353-11, reemplazado por el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000416-19.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el procedimiento de compra, conforme lo establecido por el Artículo 25, Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/2001, sustituido por el Artículo 1° del Decreto P.E.N.N° 1091/2024, relacionada con la adquisición de equipamiento de gimnasia para la Delegación Universitaria San Fernando "Gral. Manuel Belgrano" de esta Universidad, a un costo estimado de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 46.200.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra en Nota N°



H. CONSEJO SUPERIOR

46924, en el EXP 1574/2026.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que serán válidas, en el marco del presente procedimiento, todas las notificaciones y presentaciones que se efectúen por correo electrónico, institucional y/o el declarado, entre la Universidad y los interesados oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, con las consecuencias jurídicas que ello implica.-

ARTÍCULO 4°.- Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada en calidad de miembros titulares por Silvia Beatriz TORRADO, Andrés Marcelo TORRECILLA y Nahuel Aurelio LUENGO; y en calidad de miembros suplentes por Valeria Verónica PAIZ, Jacqueline DAMNOTTI y Lorena Soledad CORVALÁN.-

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo al Programa 01, Actividad 02 de la Fuente de Financiamiento 16, Finalidad 3 y Función 4; Programa 50, Actividad 01 de la Fuente de Financiamiento 16, Finalidad 3 y Función 4; Programa 01, Actividad 02 de la Fuente de Financiamiento 11, Finalidad 3 y Función 4 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

59.- TRI 5976/2026 / TRI 099/2026 - Recomienda otorgar los fondos solicitados por el Centro de Estudiantes del Profesorado en Historia para asistir a las “XX Jornadas de Interescuelas”, teniendo en cuenta lo dictaminado por esta Comisión en cuanto a la actualización de los fondos destinados a los Viajes Extracurriculares

VISTO: La solicitud de ayuda económica para financiar el Viaje Complementario para la Formación Universitaria (VCFU) del Centro de Estudiantes de la Carrera de Profesorado en Historia, Sede Central, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente brindar apoyo a los estudiantes de las carreras, para que puedan completar el desarrollo académico necesario para su formación.

Que la Coordinadora de la Carrera mencionada considera de interés y avala lo solicitado.

Que la Comisión Asesora Permanente de Bienestar Universitario toma intervención y recomienda otorgar los fondos correspondientes a Viajes Complementarios de Formación Universitaria (VCFU).

Que mediante RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 419/2026 se aumentó el monto para financiar los VCFU a PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), por Centro de Estudiantes.

Que la competencia del órgano para la emisión de la presente resolución está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar apoyo económico de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) al Centro de Estudiantes de la Carrera de Profesorado en Historia, Sede Central, para asistir a las “XX JORNADAS DE INTERESCUELAS”, a realizarse en Río Cuatro, Provincia de Córdoba, los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



H. CONSEJO SUPERIOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Varios

60.- EXP 1672/2026 – Solicitudes de Pasantías Internas Rentadas presentadas en la Convocatoria 2026, conforme lo establecido por Resolución RESHCS-LUJ: 0000116-19

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: Las solicitudes presentadas durante la convocatoria realizada en el año 2026, para requerir concurso de Pasantías Internas Rentadas, por aplicación de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000116-19, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 del Reglamento de Pasantías Internas, aprobado por la resolución mencionada en el Visto, establece que corresponde la aprobación de la convocatoria como así también de las solicitudes que integran la convocatoria particularmente en cuanto a cronogramas, jurado, objetivos y metas académicas a este Cuerpo.

Que las solicitudes de Pasantías Internas fueron avaladas, en cada caso, por el Coordinador de Carrera correspondiente.

Que la presente se dicta conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar las solicitudes de Pasantías Internas Rentadas presentadas en la Convocatoria 2026, conforme lo establecido por Resolución RESHCS-LUJ: 0000116-19, cuyo listado se incluye como Anexo¹ de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

61.- EXP 1609/2026 – Donación al Centro Educativo para la Producción Total N°2 (C.E.P.T N°2) de la localidad de San Andrés de Giles, Buenos Aires, dos (2) terneros machos provenientes del CIDEPA

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La solicitud presentada por el Centro Educativo para la Producción Total N°2 (C.E.P.T N°2) de la localidad de San Andrés de Giles, Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Coordinador del mencionado Centro Educativo solicita la colaboración de esta Casa de Altos Estudios, a través de la donación de terneros.

Que la Institución trabaja con jóvenes del medio rural de la región en sistema de alternancia, desarrollando producciones intensivas agropecuarias de uso pedagógico.

Que el Director Ejecutivo del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en

¹El Anexo mencionado obra en el Expediente N°1672/2026



H. CONSEJO SUPERIOR

Producción Agropecuaria (CIDEPA) informa que el Consejo Directivo, en su reunión ordinaria del 14 de mayo de 2026, tomó intervención y recomienda la donación de dos (2) terneros machos; asimismo, se establece como condición para concretar la donación que el Centro Educativo para la Producción Total N° 2 (CEPT N°2) se encuentre debidamente registrado en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) para el traslado de hacienda, siendo además responsable de gestionar el transporte de los animales desde el tambo del Campo Experimental de la Universidad Nacional de Luján hasta su destino final.

Que corresponder la elevación para tratamiento del H. Consejo Superior.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Donar al Centro Educativo para la Producción Total N°2 (C.E.P.T N°2) de la localidad de San Andrés de Giles, Buenos Aires, dos (2) terneros machos provenientes del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Producción Agropecuaria (CIDEPA) de esta Universidad.-

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Director Ejecutivo del CIDEPA, a fin de desarrollar las gestiones necesarias para hacer efectiva la donación.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

62.- EXPP 654/2018 – Recomienda no hacer lugar a la presentación efectuada por el docente Diego GRZESKOW contra el acta dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente y remitir las actuaciones al Consejo Directivo Departamental de Ciencias Básicas para continuar el trámite

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve aprobar el dictamen de la CAP de Asuntos Académicos por el cual se recomienda no hacer lugar a la presentación efectuada por el docente Diego GRZESKOW contra el acta dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente y remitir las actuaciones al Consejo Directivo Departamental de Ciencias Básicas para continuar el trámite.-----

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

63.- EXP 1559/2026 – Recomienda autorizar al Sr. Rector la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la UNLu para la implementación del régimen de “Boleto Especial Educativo” para estudiantes Universitarios/as”

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: Las actuaciones que obran en el expediente de referencia, relacionadas a la propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Luján, para la implementación del régimen de “Boleto Especial Educativo” para estudiantes Universitarios/as”, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio es implementar un programa de acciones que dote de operatividad al Régimen Especial de Boleto Educativo Gratuito para el presente año 2026.

Que existen resoluciones previas donde se autoriza al señor Rector a firmar el



H. CONSEJO SUPERIOR

respectivo Convenio, a partir de 2016.

Que el Departamento de Dictámenes ha elevado opinión jurídica al respecto del texto.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración Económico Financiera.

Que mediante nota del Secretario de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, manifiesta la intención de gestionar la firma del presente.

Que la Dirección General de Asuntos Académicos ha emitido la información sobre la cantidad de estudiantes regulares para el presente ciclo lectivo.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento.

Que se han cumplimentado los pasos reglamentarios correspondientes según lo establecido por la RESOLUCIÓN H CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 815/2025 y por la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 384/2025.

Que la presente resolución se adopta en el marco del Artículo 53, Incisos b) y m) del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Rector proceda a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Luján, para la implementación del régimen de “Boleto Especial Educativo” para estudiantes Universitarios/as”, que obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE “BOLETO ESPECIAL EDUCATIVO” PARA
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS/AS.

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los __ días del mes de _____ de 2026, entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Martín Fabio MARINUCCI, D.N.I. N.º 25.802.643, en su carácter de Ministro-Secretario de Transporte (conforme designación efectuada mediante Decreto N.º 3.682/24 de fecha 31 de diciembre 2024), con domicilio en calle 10 N.º 1402, esq. 61, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado “EL MINISTERIO”, por una parte y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN, representada en este acto por su Rector, Sr. Walter Fabián PANESSI, D.N.I. N.º 18.344.724, con domicilio Ruta 5 y Av. Constitución de la Localidad de Luján, Provincia de Buenos Aires, denominada “LA UNIVERSIDAD”; en adelante denominadas en su conjunto “LAS PARTES”, celebran el presente convenio de colaboración vinculado al régimen de "Boleto Especial Educativo" para estudiantes universitarios/as:

ANTECEDENTES:

Que mediante la Ley Provincial N.º 14.735 de Buenos Aires, sancionada el 1º de julio de 2015, se creó un régimen especial de boleto para los/las usuarios/as del sistema de transporte público provincial de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinados a estudiantes pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la Provincia de Buenos Aires.

Que resulta un objetivo fundamental para la actual administración de la Provincia de Buenos Aires, continuar avanzando en la implementación de políticas que profundicen la



H. CONSEJO SUPERIOR

inclusión en la educación y garanticen el acceso a la mayor cantidad posible de la comunidad educativa, asegurando, por tanto, el transporte de los/las estudiantes del sistema educativo en todos sus niveles y eliminando cualquier barrera económica que pueda influir o ir en detrimento del acceso a los distintos establecimientos.

Que, consecuentemente, a través del Decreto N° 863/16, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dictó la reglamentación de la mentada Ley, designando como entonces Autoridad de Aplicación al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la entonces Subsecretaría de Transporte, o LA REPARTICIÓN QUE EN EL FUTURO LA REEMPLACE y autorizando a la misma a la aprobación de convenios con universidades y otros organismos educativos públicos o privados con aporte estatal, con el fin de intercambiar información para verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso al beneficio de los/las estudiantes universitarios/as, terciarios/as, de formación profesional y bachilleratos populares.

Que posteriormente, mediante el dictado de la Ley N° 15.477 de la Provincia de Buenos Aires, se establece que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarías/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que la misma les confiere, determinándose a su vez, las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "...entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales..." (artículo 34, inc. 1°).

Que, conforme surge del Decreto Provincial N° 382/22, aprobatorio de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, resulta competencia de la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, la de "...Gestionar el funcionamiento del Régimen de Boleto Especial Educativo establecido por Ley N° 14.735 y su Decreto Reglamentario N° 863/16 y normas complementarias..."

Que, asimismo, a los fines de una correcta, transparente, ágil, ordenada y eficiente instrumentación del "Boleto Especial Educativo", "EL MINISTERIO" tenderá a la priorización de determinados sectores para la implementación en etapas del presente beneficio, conforme características especiales del territorio, concentración de centros educativos, sistemas tecnológicos desarrollados y aplicados, necesidades de la población beneficiaria y disponibilidad presupuestaria.

Que, en dicho marco, "EL MINISTERIO", estableció los distintos mecanismos de implementación del "Boleto Especial Educativo" conforme el nivel involucrado.

Que "EL MINISTERIO", a fin de cumplimentar acabadamente con el espíritu de la norma y con la intención del legislador de otorgarle UNIVERSALIDAD al boleto educativo, contempla la cobertura de servicios de empresas de transporte de pasajeros de jurisdicción nacional, provincial y municipal para todos los/las estudiantes bonaerenses.

Que, por otra parte, "LA UNIVERSIDAD", cuenta actualmente con 4 Departamentos Académicos, donde estudian 25.004 (veinticinco mil cuatro) estudiantes.

- Sede Central un total de 11.376 (once mil trescientos setenta y seis) estudiantes, de pregrado 685 (seiscientos ochenta y cinco) y de grado 10.691 (diez mil seiscientos noventa y uno).
- Sede San Miguel un total de 7.429 (siete mil cuatrocientos veintinueve) estudiantes, de pregrado 200 (doscientos) y de grado 7.229 (siete mil doscientos veintinueve).
- Sede Campana un total de 2.638 (dos mil seiscientos treinta y ocho) estudiantes solo de grado.
- Sede Chivilcoy un total de 1.046 (mil cuarenta y seis) estudiantes, de pregrado 20 (veinte) y de grado 1.026 (mil veintiséis).
- Delegación San Fernando un total de 2.515 (dos mil quinientos quince) estudiantes de grado.

Que, asimismo, "LA UNIVERSIDAD" contribuye permanentemente a la implementación de políticas que profundicen la inclusión en la educación y garanticen el acceso a los estudios de pregrado y grado de la mayor cantidad posible de alumnado, priorizando el bienestar universitario de manera plena, promoviendo la igualdad de oportunidades y facilitando, por tanto, el acceso y la permanencia de los/las estudiantes en los establecimientos académicos.

Por ello, "LAS PARTES" convienen,

PRIMERA: Objeto.



H. CONSEJO SUPERIOR

“LAS PARTES” acuerdan aunar esfuerzos y prestarse colaboración mutua a los efectos de implementar un programa de acciones que dote de operatividad al régimen de “Boleto Especial Educativo” aprobado por Ley Provincial N° 14.735 y reglamentado mediante Decreto N° 863/16.

SEGUNDA: Obligaciones de “LA UNIVERSIDAD”.

En el marco del presente CONVENIO, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a realizar las tareas que se enuncian a continuación:

1. Fortalecimiento de los procesos de planificación general, estratégica y operativa de “EL MINISTERIO” con relación al otorgamiento del beneficio de “Boleto Especial Educativo” a los/las estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”. Generación de los indicadores de gestión y modelos de análisis de resultados en el marco de los presentes procesos.

2. Asesoramiento técnico para el fortalecimiento y promoción de políticas, programas, acciones y planes implementados por la Provincia de Buenos Aires en relación al otorgamiento del beneficio de “Boleto Especial Educativo” a los/las estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” señalados en el párrafo que antecede.

3. Envío a “EL MINISTERIO”, del listado ACTUALIZADO de estudiantes que, en su calidad de estudiantes regulares o ingresantes inscriptos/as, cumplan para el ciclo lectivo 2026, con los requisitos académicos de acceso al beneficio que establece el Decreto N° 863/16 y que de modo meramente enunciativo se detallan a continuación:

A. Revestir la condición de estudiante regular o estudiante ingresante ante dicha institución educativa.

B. Que hayan petitionado el otorgamiento del beneficio de “Boleto Especial Educativo”.

C. Los/las estudiantes regulares que cursan la carrera deberán tener como mínimo aprobadas tres (3) materias durante el año anterior y una (1) materia en el semestre inmediatamente anterior o actividad académica similar.

D. Los/las estudiantes ingresantes que cursan el primer año de la carrera deberán acreditar haber finalizado el nivel medio, sin adeudar materias al momento de la entrega de la documentación, debiendo presentar copia del título de nivel secundario y constancia de inscripción en la Universidad. En caso que el estudiante aún no cuente con el título de nivel secundario deberá presentar una certificación de título en trámite.

E. Que no posean título universitario o terciario.

F. Que residan en la Provincia de Buenos Aires.

4. “LA UNIVERSIDAD” se COMPROMETE a realizar las correspondientes actualizaciones y/o modificaciones respecto de las CONDICIONES DE REGULARIDAD, OTORGAMIENTO DE OTRO BENEFICIO CON IDÉNTICO FIN, REGISTRACIÓN POR PARTE DEL SOLICITANTE DE OTRO TÍTULO UNIVERSITARIO, MODIFICACIÓN DEL LUGAR DE RESIDENCIA de los/las estudiantes beneficiarios/as a través del sistema informático implementado, en cuanto las mismas sean detectadas, asumiendo, por tanto, el control del cumplimiento de dichas condiciones y la responsabilidad sobre la información brindada. Asimismo, “LA UNIVERSIDAD” REMITIRÁ a pedido de “EL MINISTERIO” las bases de datos actualizadas de estudiantes regulares o ingresantes inscriptos/as, que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio de “Boleto Especial Educativo”, como así también a INFORMAR sobre la cantidad de matrícula activa total, discriminada por Sede Universitaria, sea que la misma cumpla o no con los requisitos para el acceso al mentado beneficio.

5. Apoyo en la gestión de inspección y verificación de la correcta implementación del mentado beneficio, así como en la atención de los reclamos que en su marco realizaren los/las estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” y propuestas de mejoras.

6. Generación de herramientas y procesos para la administración de información agregada, planificación, evaluación y sistematización de los resultados. En este marco, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a realizar las tareas enunciadas en la presente cláusula, así como también aquellas acciones que eventualmente sean requeridas por “EL MINISTERIO” con



H. CONSEJO SUPERIOR

el propósito de lograr la eficaz implementación del régimen de "Boleto Especial Educativo" y del CONVENIO celebrado a tales efectos. En ese marco, se compromete a conformar un grupo de trabajo compuesto por profesionales de su equipo en permanente cooperación con personal de "EL MINISTERIO".

TERCERA: Declaración Jurada.

En el marco de la CLAUSULA SEGUNDA, puntos 3) y 4), "LA UNIVERSIDAD" deberá remitir a "EL MINISTERIO", en carácter de Declaración Jurada, la cantidad de matrícula total activa y la nómina de estudiantes regulares e ingresantes que cumplan con los requisitos académicos de acceso al beneficio que establece el Decreto N.º 863/16.

Dicha Declaración Jurada, deberá contener los datos contemplados en el formulario de registro y/o los que en el futuro se definan para la mejor implementación del régimen. A modo enunciativo se podrá solicitar la siguiente información:

1. Nombre y apellido del/la estudiante.
2. Tipo y Número de documento nacional de identidad.
3. Sexo del beneficiario/a.
4. Fecha de nacimiento.
5. Unidad Académica donde cursa sus estudios de pregrado o grado (con residencia en la Provincia de Buenos Aires).
6. Dirección de correo electrónico, en caso de inexistencia de correo, "LA UNIVERSIDAD" facilitará al beneficiario/a las herramientas para la creación de un correo electrónico.
7. CUIL del beneficiario/a.

CUARTA: Indemnidad.

Queda expresamente establecido que ninguna de las personas afectadas al cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA UNIVERSIDAD" que surjan como consecuencia de la implementación del presente CONVENIO, tendrá ningún tipo de relación contractual ni laboral con "EL MINISTERIO", por lo que éste último no será pasible de responsabilidad alguna respecto de dicho personal. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a notificar en forma expresa y fehaciente esta circunstancia a las personas involucradas en la labor mencionada ut supra.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cumplir con la totalidad de la normativa vigente, correspondiente al personal bajo relación de dependencia o que hubiere contratado o subcontratado a los efectos de efectivizar las tareas asumidas por el presente CONVENIO.

En virtud de ello, "LA UNIVERSIDAD" acuerda mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a los reclamos de cualquier índole, ya sea previsional, laboral, civil y comercial, que el personal dependiente o contratado o subcontratado o afectado por "LA UNIVERSIDAD" para la ejecución del presente CONVENIO, pudiera efectuar a "EL MINISTERIO".

QUINTA: Obligaciones de "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" se compromete a informar mediante el sistema informático implementado, el resultado de los trámites realizados por los/las estudiantes de "LA UNIVERSIDAD". Asimismo, "EL MINISTERIO", por los medios y en las circunstancias que considere conveniente y oportuno, podrá informar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad y nómina de los estudiantes que accedieron efectivamente al beneficio de "Boleto Especial Educativo". "LA UNIVERSIDAD" asume la responsabilidad por la CONFIDENCIALIDAD de la información provista por "EL MINISTERIO", no pudiendo hacerla pública, salvo expresa autorización del mismo.

SEXTA: Publicación.

Las acciones de publicidad, prensa y comunicación que realice "LA UNIVERSIDAD" en relación al objeto enunciado en la CLAUSULA PRIMERA y que refieran a la participación de la otra parte en este CONVENIO, deberán contar con la previa aprobación de "EL



H. CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO". Los trabajos que se realicen como consecuencia de la firma del presente CONVENIO, podrán ser publicados y difundidos una vez finalizado el mismo, siempre que medie la aprobación expresa de "EL MINISTERIO". Asimismo, la difusión y/o publicidad que se haga del programa y objetivos establecidos en el presente CONVENIO, deberá incluir la imagen institucional del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo lo establece el manual de marca para sus diferentes soportes. En lo que respecta al diseño, implementación y producción de piezas comunicacionales, y todo lo referido a la difusión del programa deberá ser aprobado por "EL MINISTERIO". "LAS PARTES" se obligan a prestar entera colaboración en todo lo referido a la presente cláusula. "LA UNIVERSIDAD" entiende y acepta que toda publicación realizada sin la autorización prevista, se entenderá como una violación a la presente cláusula y facultará a "EL MINISTERIO" a rescindir el presente CONVENIO, sin necesidad de notificación previa, pudiendo iniciar las acciones legales que estime corresponder.

SÉPTIMA: Confidencialidad.

Toda información revelada por "EL MINISTERIO" a "LA UNIVERSIDAD" y viceversa, por encontrarse directa o indirectamente relacionada con el presente CONVENIO y sus negociaciones previas, incluyendo sin limitación, el contenido y los resultados de las tareas encomendadas a "LA UNIVERSIDAD", descriptas en las CLAUSULAS SEGUNDA y TERCERA, así como todo trabajo y/o informe vinculado al mismo, independientemente del modo que dicha información sea revelada y/o almacenada, será considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a los efectos del presente CONVENIO.

"LAS PARTES" no revelarán INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a terceros, salvo previa autorización de las mismas, la cual deberá ser instrumentada expresamente y por escrito. A los fines de la presente cláusula, se entenderá por "tercero" a toda persona ajena a "LAS PARTES", incluyendo, sin limitación, a aquellos empleados/as y/o contratados/as de "LA UNIVERSIDAD" que no debieran y/o les sea imprescindible conocer la Información Confidencial en virtud de la ejecución de las tareas encomendadas en el marco del presente CONVENIO, a los medios de comunicación, ya sean privados y/o estatales, y a toda otra persona o institución, pública o privada, que no sea parte del presente CONVENIO; entendiéndose por "revelar/revelación", a la comunicación, y/o divulgación de información realizada en forma oral, escrita o electrónica, personalmente o a través de cualquier tipo y/o medio de publicación y/o comunicación, interna o pública, incluyendo, sin limitación, aquellas realizadas en boletines y publicaciones institucionales y/o de carácter académico, sitios de internet y/o redes sociales, que tengan por resultado la puesta en conocimiento de dicha información por parte de un tercero/a.

Los/las profesionales y/o el personal técnico que deba intervenir en todo o en parte en las tareas relacionadas con el objeto del presente CONVENIO y/o con el objeto de los convenios que en el futuro se suscriban, deberán guardar CONFIDENCIALIDAD de la Información suministrada o intercambiada, acordando no transferir, distribuir, divulgar y/o difundir la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a terceros/as.

OCTAVA: Incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de "LAS PARTES", facultará a la otra parte a intimar su cumplimiento dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de rescindir el mismo por exclusiva culpa de la parte incumplidora y ejercer las acciones legales correspondientes al caso. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente CONVENIO en forma inmediata, sin necesidad de intimación previa, ante un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad.

NOVENA: Enmiendas

El presente CONVENIO solo podrá ser enmendado por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", instrumentado por escrito, resultando nula toda modificación al presente que no observe lo dispuesto en la presente cláusula.

DÉCIMA:



H. CONSEJO SUPERIOR

“LAS PARTES” manifiestan que el presente CONVENIO no genera erogación presupuestaria alguna para ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA:

“LAS PARTES” se comprometen, en caso de extinción del presente CONVENIO, a desplegar las diligencias razonables con relación a la continuidad de las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por “LAS PARTES” e instrumentada por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA:

“LAS PARTES” se comprometen a solucionar amigablemente las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden. En caso de que no pudieran arribar a un entendimiento sobre los alcances del presente CONVENIO, “LAS PARTES” se someten a la competencia de los TRIBUNALES FEDERALES DE LA PLATA, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Para todos los efectos, “LAS PARTES” constituyen sus domicilios especiales, donde se tendrán por válidas las notificaciones pertinentes, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO.

Dichos domicilios solo podrán variarse dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires, previa notificación fehaciente a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA:

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de su aprobación y se extenderá durante el período lectivo 2026.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

64.- TRI 1638/2025 – Artículo 21 del Reglamento de Pasantías Internas - Recomendación:

- Aprobar el Proyecto 2080/2026 modificando la parte resolutive de acuerdo a la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 21 del Reglamento de Pasantías Internas (Anexo de la Resolución RESHCS 116/19) cuya redacción será:

ARTÍCULO 21.- En los aspectos académicos, el seguimiento y la evaluación de la actividad del pasante estará a cargo de un/una Tutor/a Docente, con una categoría igual o superior a Jefe/a de Trabajos Prácticos o Ayudante de Primera con título de Doctor/a o Magister, propuesto en la solicitud mencionada en el Art 11 i) del reglamento y su modificatoria RES HCS: 683-23.”

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000116-19, por la cual se aprueba el Reglamento de Pasantías Internas, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución RESHCS-LUJ: 0000252-20, en su Artículo 6º, establece los requisitos para ser director o codirector de Proyecto de Investigación Científica y Tecnológica (PICyT), Grupos de Investigación Científica y/o de Desarrollo Tecnológico (GICyDT) y Programa de Investigación Científico y Tecnológico (PROICyT) de la Universidad Nacional de Luján, entre ellos: “a) Profesor Ordinario o Interino rentado, con antigüedad mínima de dos (2)



H. CONSEJO SUPERIOR

años en la Universidad Nacional de Luján o b) Auxiliar docente con título de Doctor o Magister o,”.

Que por otro lado, el Artículo 21 del Reglamento de Pasantías Internas establece las características académicas de quien tendrá a su cargo la tutoría del pasante, indicando que “estará a cargo de un Tutor Docente, con categoría no menor a Jefe de Trabajos Prácticos”.

Que por lo expuesto, resulta necesario modificar la redacción del Artículo 21 del Reglamento de Pasantías Internas y así resolver las inconsistencias entre ambas resoluciones.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento del H Consejo Superior.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 21 del Reglamento de Pasantías Internas (Anexo de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000116-19), cuya redacción será:

"ARTÍCULO 21.- En los aspectos académicos, el seguimiento y la evaluación de la actividad del pasante estará a cargo de un/una Tutor/a Docente, con una categoría igual o superior a Jefe/a de Trabajos Prácticos o Ayudante de Primera con título de Doctor/a o Magíster, propuesto en la solicitud mencionada en el Artículo 11, i) del Reglamento y su modificatoria Resolución RESHCS-LUJ: 0000683-23."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

65.- EXPP 1044/2008 –

Dictamen 1: Recomendación modificar los Artículos 27, 38 y 46 del Reglamento Electoral

Dictamen 2: Dictamina:

1.- En relación con el Artículo 45 del Reglamento Electoral (Anexo de la RESHCS:323/2025), esta Comisión no encuentra dificultades de interpretación

2º.- Respecto de la limitación de la emisión del voto por parte de estudiantes y graduados de carreras de pregrado y posgrado, esta Comisión entiende que esta situación excede lo reglamentario ya que la restricción es de carácter estatutaria

3º.- En relación con la emisión del voto por parte de estudiantes de carreras a distancia, esta Comisión Asesora Permanente acuerda con la necesidad indelegable de garantizar el ejercicio del derecho debiendo procurarse los mecanismos e instrumentos necesarios en concordancia con la modalidad de cursado

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: El Reglamento Electoral aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 323/2025.

Las actas de la Comisión Electoral, encargada de la gestión del desarrollo de las Elecciones Generales de la Universidad Nacional de Luján, convocadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 423/2025, de fecha 14 y 17 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO:



H. CONSEJO SUPERIOR

Que dicha Comisión formuló observaciones a artículos del Reglamento Electoral en los que consideró que se dió lugar a interpretaciones disímiles, solicitando a este Cuerpo la revisión de la redacción de esos artículos.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento.

Que se dio cumplimiento al circuito administrativo determinado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000551-17.

Que la competencia del órgano para la emisión de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 27 del Reglamento Electoral por el siguiente:

“ARTÍCULO 27.- Las listas deberán garantizar el principio de paridad de género ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta igual número de suplentes. El cumplimiento de ésta alternancia constituye un requisito ineludible que no será subsanable en los términos del Artículo 38.

Cuando el número de suplentes exceda al de titulares, para dichos suplentes, no será requisito cumplir con el principio de paridad. No obstante, en caso de incluirse en las listas uno o más candidatos de sexo consignado en el DNI como no binario, los mismos no alterarán el orden del binomio que se utilice tanto antes como después del puesto que este ocupe”.-

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo 38 del Reglamento Electoral por el siguiente:

“ARTÍCULO 38.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del plazo para la presentación de fórmulas y/o listas, los/as apoderados/as podrán presentar por escrito las observaciones que consideren pertinentes. La Comisión Electoral evaluará dichas observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para recibirlas.

Durante ese período, la Comisión Electoral podrá requerir a las fórmulas y/o listas las correcciones que correspondan en relación con las observaciones formuladas y elevará al Consejo Superior un informe sobre la procedencia o improcedencia de su oficialización. Las correcciones solicitadas se limitarán exclusivamente a los/as candidatos/as -titulares o suplentes- cuya inclusión haya sido observada. En ningún caso se admitirán reemplazos de otros/as candidatos/as ni la incorporación de nuevos/as candidatos/as”.-

ARTÍCULO 3º.- Modificar el Artículo 46 del Reglamento Electoral por el siguiente:

“ARTÍCULO 46.- Hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha del comicio, los/as apoderados/as de las listas y de las fórmulas de candidatos/as oficializadas, en caso de corresponder, deberán presentar el listado de quienes actuarán como fiscales de mesa, con indicación de nombre y apellido y DNI, ordenados alfabéticamente y agregando número de lista o denominación de la fórmula. Ninguna persona podrá actuar como fiscal de más de una lista o fórmula, en la misma instancia electiva. No se podrá actuar simultáneamente como fiscal y autoridad de mesa. Si alguno/a de los/as fiscales fuera elegido/a previamente como autoridad de mesa, la Comisión Electoral deberá sustituirlo/a en ésta última función. Salvo indicación en contrario, los/as apoderados/as y los/as candidatos/as son fiscales naturales de las listas o fórmulas, debiendo acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad, pasaporte argentino o DNI digital a través de la aplicación oficial "Mi Argentina" o la que a futuro en su lugar se utilice”.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

66.- EXP 1540/2026 – Recomendación:

- Solicitar a las Coordinaciones de las carreras de grado ofrecidas con



H. CONSEJO SUPERIOR

modalidad pedagógica a distancia que, con acuerdo de las CPE respectivas, determinen el número máximo de aspirantes, para la cohorte 2027, de acuerdo a las capacidades de la estructura docente que se encuentra afectada a las actividades académicas de cada carrera

- Autorizar al Rectorado para que, en función del número de aspirantes que se inscriban a cada carrera de grado, ofertada con modalidad pedagógica a distancia, y el número máximo de aspirantes que se determine en función de lo solicitado por el artículo 1° de la presente, pueda limitar el período de inscripción previsto por la Resolución C.S. N° 037/2026 en estas carreras

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La oferta académica 2027, aprobada mediante la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 274/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se ofertan Ciclos de Complementación Curricular, con modalidad pedagógica a distancia, los cuales han incrementado notoriamente la matrícula al pasar a ofertarse en esta modalidad.

Que tanto las Coordinaciones de Carrera como las Comisiones de Plan de Estudios de dichas propuestas formativas han manifestado la necesidad de establecer un límite en el número de aspirantes, en función de la estructura académica de los equipos docentes que llevan adelante los servicios académicos que integran los Planes de Estudio.

Que, por otra parte, la situación presupuestaria de la Universidad imposibilita ampliar los equipos docentes, de manera tal de dar atención a un mayor número de ingresantes en estas carreras, con modalidad pedagógica a distancia.

Que, al mismo tiempo, resulta indelegable mantener la calidad académica de estas carreras garantizando una adecuada atención de quienes eligen su cursado en esta universidad nacional.

Que la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica ha tomado intervención, emitiendo dictamen favorable al respecto.

Que la competencia para el dictado de la presente se encuentra contemplada en las facultades otorgadas a este Cuerpo por el Artículo 53 del Estatuto Universitario, en particular la que se otorga mediante el Inciso j).

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Solicitar a las Coordinaciones de las carreras de grado ofrecidas con modalidad pedagógica a distancia que, con acuerdo de las Comisiones de Plan de Estudios respectivas, determinen el número máximo de aspirantes para la cohorte 2027, de acuerdo a las capacidades de la estructura docente que se encuentra afectada a las actividades académicas de cada carrera.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Rectorado para que, en función del número de aspirantes que se inscriban a cada carrera de grado ofertada con modalidad pedagógica a distancia y el número máximo de aspirantes que se determine de acuerdo a lo solicitado por el Artículo 1° de la presente, pueda limitar el período de inscripción previsto por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 37/2026 en estas carreras.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



H. CONSEJO SUPERIOR

67.- TRI 6815/2026 – Proyecto de Auditoría “Gestión Presupuestaria” – Recomienda:

- Solicitar al Rectorado se incorpore a las actuaciones, que se tramitan mediante TRI: 6815/2026, la opinión de los ámbitos institucionales involucrados con el proceso de auditoría de la Gestión Presupuestaria.
- Remitir una vez incorporada la información solicitada por el artículo 1° del presente, nuevamente las actuaciones a consideración de la CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve aprobar por unanimidad el dictamen de la CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario por el cual se recomienda solicitar al Rectorado se incorpore a las actuaciones, que se tramitan mediante TRI: 6815/2026, la opinión de los ámbitos institucionales involucrados con el proceso de auditoría de la Gestión Presupuestaria; y remitir, una vez incorporada la información solicitada, nuevamente las actuaciones a consideración de la CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario.-----
Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

68.- EXP 1376/2026 – Informe de la Comisión Ad-Hoc "abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas"

- Solicitud de prórroga hasta el 31 de octubre de 2026 para emitir y elevar al Cuerpo el informe encomendado por el Artículo 4° de la RESHCS-LUJ:131-26

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 131/2026, por la que se conforma una Comisión “ad hoc” para que se aboque a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos docentes de las unidades académicas de la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la resolución mencionada en el Visto establece que la Comisión deberá emitir un informe y elevarlo al Cuerpo, en el plazo de sesenta (60) días.

Que la Comisión viene desarrollando sus actividades mediante reuniones con periodicidad quincenal, en las que se han analizado los acuerdos alcanzados por la Comisión conformada con similar finalidad, por Resolución RESHCS-LUJ: 0000130-24.

Que, en el marco de este trabajo, se tomaron y analizaron los antecedentes obrantes en el EXPP 190/2024, producidos por la Comisión Especial de Seguimiento de la Gestión Docente, creada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000130-24.

Que dichos antecedentes constituyen un insumo relevante para dar continuidad al proceso de análisis y definición de pautas metodológicas orientadas a establecer una estructura de cargos docentes mínima adecuada para las unidades académicas de la Universidad.

Que, en virtud de lo trabajado, la Comisión se encuentra actualmente abocada a la revisión de los datos de inscriptos correspondientes a los últimos cinco (5) años, provistos por la Dirección General de Asuntos Académicos.

Que atento al grado de avance alcanzado y a la complejidad del análisis pendiente, resulta conveniente ampliar el plazo establecido para la presentación del informe encomendado a la Comisión.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, hasta el 31 de octubre de 2026, el plazo para que la Comisión “ad hoc” creada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:131/2026, emita y eleve al Cuerpo el informe encomendado por el Artículo 4° de dicha resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

69.- TRI 9948/2026 / TRI 10077/2026 – Los firmantes recomiendan hacer lugar a los cambios de situación socio-económica de las estudiantes Leg. 123506 y Leg. 185059

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La información remitida por el Departamento de Becas Estudiantiles, referida a la reevaluación por cambio de situación socio-económica (CSSE) correspondiente a las solicitudes de las estudiantes Carla Romina BAZAN y Claudia Marial RODRÍGUEZ, becarias de una Beca Conectividad en la Convocatoria de Becas 2026, y

CONSIDERANDO:

Que ante la presentación de documentación por parte de las estudiantes, ante el Departamento de Becas Estudiantiles, su situación socio-económica se vio modificada.

Que, según lo estipulado por el Artículo 15, Inciso d) del Reglamento de Becas Estudiantiles Internas de la Universidad Nacional de Luján, es obligación de los becarios dar aviso, en el momento que se produzca, de cualquier modificación de la condición socio-económica que posea al momento de la inscripción a Beca.

Que los/las profesionales del Departamento de Becas Estudiantiles procedieron a reevaluar las respectivas solicitudes de acuerdo a las modificaciones observadas, generando la modificación del puntaje total.

Que, por lo expuesto, se ha visto modificado el puntaje total obtenido en dichas evaluaciones, produciendo cambios en el orden de mérito de los listados de espera de la Convocatoria de Becas 2026.

Que la Comisión Especial de Becas trató el tema, en la reunión ordinaria del 18 de junio de 2026, y ha recomendado hacer lugar a los cambios de situación socio-económica presentado.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a los cambios de situación socio-económica de las estudiantes que se detallan:

	Legajo	D.N.I.N°
Carla Romina BAZAN	123506	32.472.914
Claudia Marial RODRÍGUEZ	185059	31.965.925.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

70.- TRI 10021/2026 – Los firmantes recomiendan hacer lugar a la suspensión voluntaria del beneficio de una Beca de Conectividad, a partir del 1° de febrero



H. CONSEJO SUPERIOR

hasta el 30 de junio 2026, por ser beneficiaria de una Pasantía Interna, a la estudiante Leg. 166314

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La presentación realizada por el Departamento de Becas Estudiantiles, relacionada con la solicitud de suspensión voluntaria de la estudiante Micaela Tatiana MORENO, quien obtuvo una Beca Conectividad en la convocatoria a Becas Estudiantiles Internas 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el estudiante solicitante obtuvo una Beca de Conectividad, en la Convocatoria a Becas Estudiantiles Internas 2026, otorgada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 19/2026, y solicita suspensión voluntaria de la misma.

Que por medio del acto administrativo RESHCS-LUJ: 0000539-17, se incorporó al Reglamento de Becas Internas vigente (Resolución RESHCS-LUJ: 0000028-16) el Artículo 13 bis, el cual establece, "...El becario podrá solicitar la suspensión voluntaria por motivos particulares que serán justificados ante el sector administrativo responsable de la Convocatoria".

Que en el mismo acto se estipuló que el período de suspensión voluntaria no podrá ser inferior a dos (2) meses ni superior a cinco (5) meses.

Que el Departamento de Becas Estudiantiles ha tomado intervención en la solicitud del estudiante.

Que las/los profesionales del Departamento de Becas Estudiantiles han manifestado su opinión favorable.

Que la Comisión Especial de Becas trató el tema, en su reunión del día 18 de junio de 2026, y recomienda hacer lugar a la solicitud teniendo en cuenta los motivos expuestos de parte de la estudiante.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en la sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la suspensión voluntaria del beneficio de una Beca de Conectividad (BC), a partir del 1º de febrero hasta el 30 de junio 2026, por ser beneficiaria de una Pasantía Interna, a la estudiante Micaela Tatiana MORENO (D.N.I.Nº 43.247.772 - Legajo Nº 166.314).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Acuerdos Paritarios

Efectuada la presentación el Cuerpo homologa los Acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria Nivel Particular del Sector Nodocente que detallan a continuación:-----

- 71.-** ACTND 203/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de junio de 2026 – Designación de la sra. Agustina Belén SERDEIRO en el cargo Jefa de División de Investigación, Extensión y Vinculación, categoría cuatro (4). Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Tecnología



H. CONSEJO SUPERIOR

VISTO: El llamado a Concurso Cerrado Interno para la cobertura del cargo vacante de Jefe/a de División de Investigación, Extensión y Vinculación, Categoría 4 – Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Tecnología, previsto en el Ordenamiento Funcional determinado para ese área por Resolución RESHCS-LUJ: 0000366-23, y

CONSIDERANDO:

Que para el cargo en cuestión se registró la inscripción de una (1) sola aspirante, a saber: Agustina Belén SERDEIRO.

Que realizada la sustanciación del concurso, mediante Acta Dictamen de fecha 14 de mayo de 2026, la Comisión Evaluadora interviniente en el proceso determinó que la señora Agustina Belén SERDEIRO accedió al orden de mérito y recomendó su designación en el cargo objeto de concurso.

Que el procedimiento se adecua a la reglamentación vigente.

Que no se registraron impugnaciones.

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de junio de 2026, aprobó el Acta Dictamen de fecha 14 de mayo de 2026 correspondiente al proceso de sustanciación para la cobertura del cargo vacante de Jefe/a de División de Investigación, Extensión y Vinculación, Categoría 4 – Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Tecnología, y convino la designación de la trabajadora Agustina Belén SERDEIRO en el cargo objeto de concurso.

Que la presente se adopta en cumplimiento de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y RESHCS-LUJ: 0001063-23.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 25 junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de junio de 2026, mediante el cual se convino la aprobación del Acta Dictamen de fecha 14 de mayo de 2026 correspondiente al proceso de sustanciación del concurso para la cobertura del cargo vacante de Jefe/a de División de Investigación, Extensión y Vinculación, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Tecnología, previsto en el Ordenamiento Funcional determinado para ese área por Resolución RESHCS-LUJ: 0000366-23, y se acordó la designación, a partir del 1º de julio de 2026, en dicho cargo de la señora Agustina Belén SERDEIRO (D.N.I.Nº 39.549.002 - Legajo N.º 5873), en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y RESHCS-LUJ: 0001063-23.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, dependiente de



H. CONSEJO SUPERIOR

la Dirección General de Personal, formalice la designación a partir del 1º de julio de 2026, de la señora Agustina Belén SERDEIRO (D.N.I. Nº 39.549.002 - Legajo Nº 5873), en el cargo de Jefa de División de Investigación, Extensión y Vinculación, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Tecnología, en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N. Nº 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo "Régimen de Concursos" y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y RESHCS-LUJ: 0001063-23.-

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente a la Partida Presupuestaria Administración Nodocente - Fuente 11, Programa 1, Actividad 22.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

72.- ACTND 139/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de junio de 2026 – Designación del sr. Sebastián Luis ESPINOSA en el cargo Subjefe de Departamento de Producción, categoría cuatro (4). Departamento de Producción de la Dirección de Planta Piloto

VISTO: El llamado a Concurso Cerrado Interno para la cobertura del cargo vacante de Subjefe de Departamento de Producción, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales dependiente del Departamento de Producción, perteneciente a la Dirección de Planta Piloto, previsto en el Ordenamiento Funcional determinado para ese área por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 794/2024, y

CONSIDERANDO:

Que para el cargo en cuestión se registró la inscripción de un (1) solo aspirante, a saber: Sebastián Luis ESPINOSA.

Que realizada la sustanciación del concurso, mediante Acta Dictamen de fecha 21 de mayo de 2026, la Comisión Evaluadora interviniente en el proceso determinó que el señor Sebastián Luis ESPINOSA accedió al orden de mérito y recomendó su designación en el cargo objeto de concurso.

Que el procedimiento se adecua a la reglamentación vigente.

Que no se registraron impugnaciones.

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de junio de 2026, aprobó el Acta Dictamen de fecha 21 de mayo de 2026 correspondiente al proceso de sustanciación para la cobertura del cargo vacante de Subjefe de Departamento de Producción, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales dependiente del Departamento de Producción, perteneciente a la Dirección de Planta Piloto, y convino la designación del trabajador Sebastián Luis ESPINOSA en el cargo objeto de concurso.

Que la presente se adopta en cumplimiento de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N. Nº 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo "Régimen de Concursos" y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y RESHCS-LUJ: 0001063-23.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión



H. CONSEJO SUPERIOR

ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de junio de 2026, mediante el cual se convino la aprobación del Acta Dictamen de fecha 21 de mayo de 2026, correspondiente al proceso de sustanciación del concurso para la cobertura del cargo vacante de Subjefe de Departamento de Producción, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales dependiente del Departamento de Producción, de la Dirección de Planta Piloto, previsto en el Ordenamiento Funcional determinado para ese área por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 794/2024, y se acordó la designación, a partir del 1º de julio de 2026, en dicho cargo del señor Sebastián Luis ESPINOSA (D.N.I.Nº 30.170.464 - Legajo N.º 3345), en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/06, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ:0000505-23 y RESHCS-LUJ:0001063-23.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, dependiente de la Dirección General de Personal, formalice la designación, a partir del 1º de julio de 2026, del señor Sebastián Luis ESPINOSA (D.N.I.Nº 30.170.464 - Legajo N.º 3345), en el cargo de Subjefe de Departamento de Producción, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales dependiente del Departamento de Producción, de la Dirección de Planta Piloto, en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y RESHCS-LUJ: 0001063-23.-

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente a la Partida Presupuestaria Administración Nodocente - Fuente 11, Programa 1, Actividad 22.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

73.- ACTND 160/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de junio de 2026 – Designación de la sra. Ayelen GAITAN en el cargo categoría seis (6). Dirección de Gestión de Documentación y Actos Administrativos perteneciente a la Dirección General de Gestión Institucional

VISTO: El llamado a Concurso Cerrado Interno para la cobertura de un (1) cargo vacante Categoría 6 - Tramo Inicial del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión de Documentación y Actos Administrativos, perteneciente a la Dirección General de Gestión Institucional, previsto en el Ordenamiento Funcional determinado para ese área por Resolución RESHCS-LUJ: 0000926-16 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que para el cargo en cuestión se registró la inscripción de dos (2) aspirantes, a saber: Jessica Camila ENRIQUE BEJARANO y Ayelén GAITAN.

Que realizada la sustanciación del concurso, mediante Acta Dictamen de fecha 19 de mayo de 2026, la Comisión Evaluadora interviniente en el proceso determinó el siguiente orden



H. CONSEJO SUPERIOR

de mérito 1º) Ayelén GAITAN y 2º) Jessica Camila ENRIQUE BEJARANO, y recomendó la designación de la trabajadora Ayelén GAITAN en el cargo objeto de concurso.

Que el procedimiento se adecua a la reglamentación vigente.

Que no se registraron impugnaciones.

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de junio de 2026, aprobó el Acta Dictamen de fecha 19 de mayo de 2026 correspondiente al proceso de sustanciación para la cobertura de un (1) cargo vacante Categoría 6 Tramo Inicial del agrupamiento Administrativo dependiente de la Dirección de Gestión de Documentación y Actos Administrativos perteneciente a la Dirección General de Gestión Institucional, y convino la designación de la trabajadora Ayelen GAITAN en el cargo objeto de concurso.

Que la presente se adopta en cumplimiento de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y 0001063-23.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de junio de 2026, mediante el cual se convino la aprobación del Acta Dictamen de fecha 19 de mayo de 2026, correspondiente al proceso de sustanciación del concurso para la cobertura de un (1) cargo vacante Categoría 6 - Tramo Inicial del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión de Documentación y Actos Administrativos, perteneciente a la Dirección General de Gestión Institucional, previsto en el Ordenamiento Funcional determinado para ese área por Resolución RESHCS-LUJ: 0000926-16 y sus modificatorias, y se acordó la designación, a partir del 1º de julio de 2026, en dicho cargo de la señorita Ayelén GAITAN (D.N.I.º 38.318.661 - Legajo Nº 5448), en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y 0001063-23.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, dependiente de la Dirección General de Personal, formalice la designación a partir del 1º de julio de 2026, de la señorita Ayelén GAITAN (D.N.I.º 38.318.661 – Legajo Nº 5448), en el cargo Categoría 6 - Tramo Inicial del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión de Documentación y Actos Administrativos, perteneciente a la Dirección General de Gestión Institucional, en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y 0001063-23.-

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente a la Partida Presupuestaria Administración Nodocente - Fuente 11, Programa 1, Actividad 22.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

74.- ACTND 275/2024 - Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de junio de 2026 – Designación de la sra. Leticia CALANDRELLI en el cargo Jefa de División Despacho de Dirección General, categoría cuatro (4). Dirección General de Sistemas

VISTO: El llamado a Concurso Cerrado Interno para la cobertura del cargo vacante de Jefe/a de División Despacho de Dirección General, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Sistemas, previsto en el Ordenamiento Funcional determinado para ese área por Resolución RESREC-LUJ: 0000292-15, y

CONSIDERANDO:

Que para el cargo en cuestión se registró la inscripción de una (1) sola aspirante, a saber: Leticia CALANDRELLI.

Que realizada la sustanciación del concurso, mediante Acta Dictamen de fecha 18 de mayo de 2026, la Comisión Evaluadora interviniente en el proceso determinó que la señora Leticia CALANDRELLI accedió al orden de mérito y recomendó su designación en el cargo objeto de concurso.

Que el procedimiento se adecua a la reglamentación vigente.

Que no se registraron impugnaciones.

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de junio de 2026, aprobó el Acta Dictamen de fecha 18 de mayo de 2026 correspondiente al proceso de sustanciación para la cobertura del cargo vacante de Jefe/a de División Despacho de Dirección General, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Sistemas, y convino la designación de la trabajadora Leticia CALANDRELLI en el cargo objeto de concurso.

Que la presente se adopta en cumplimiento de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo "Régimen de Concursos" y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y 0001063-23.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de junio de 2026, mediante el cual se convino la aprobación del Acta Dictamen de fecha 18 de mayo de 2026 correspondiente al proceso de sustanciación del concurso para la cobertura del cargo vacante de Jefe/a de División Despacho de Dirección General, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Sistemas, previsto en el Ordenamiento Funcional determinado para ese área por Resolución RESREC-LUJ: 0000292-15 y se acordó la designación, a partir del 1º de julio de 2026, en dicho cargo de la señora Leticia CALANDRELLI (D.N.I.º 31.489.834 – Legajo Nº 3925), en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el



H. CONSEJO SUPERIOR

Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y 0001063-23.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, dependiente de la Dirección General de Personal, formalice la designación, a partir del 1º de julio de 2026, de la señora Leticia CALANDRELLI (D.N.I.º 31.489.834 - Legajo N° 3925), en el cargo de Jefa de División Despacho de Dirección General, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo dependiente de la Dirección General de Sistemas, en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y 0001063-23.-

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente a la Partida Presupuestaria Administración Nodocente - Fuente 11, Programa 1, Actividad 22.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Toma de conocimiento

75.- TRI 11146/2026 – Temas ingresados a consideración de las Comisiones Asesoras Permanentes del H. Consejo Superior

El Cuerpo toma conocimiento del informe presentado.-----

Tratamiento

76.- TRI 9489/2026 – Solicitud de designación de representantes por los Claustros Profesores, Doc. Auxiliares, Nodocentes, Estudiantes y Graduados, para integrar el Consejo Directivo del CIDEPA

Efectuada la presentación se proponen las siguientes personas para integrar el Consejo Directivo del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Producción Agropecuaria:-----

Por Docentes Auxiliares el Consejero CIPOLLA propone a Lucas MIRANDA (T) y a Lorena VARGAS (S).-----

El Consejero DI SALVO propone por Profesores a Luciano PALACIOS (T).-----

El Consejero LEVY propone por Docentes Auxiliares a Diego BERSACHIA y a Federico RIZZO como suplentes.-----

Por Profesores la Consejera GEI propone como suplentes a Eduardo PENÓN y a Cynthia DEFILIPIS.-----

El Consejero LAVALLEN por Graduados propone a José PUIG (T) y a Cristian GIACOBONE (S).-----

Por el Claustro Estudiantes el Consejero CARPANCHAY propone a Camila PASETTI (T).-----

La Consejera RIVERO propone por el Claustro Estudiantes a Lucio SBERNA y a Micaela LEZCANO como suplentes.-----

Por el Claustro Nodocentes la Consejera LIZZANO propone a Julia SOMMA, titular, y como suplentes a Jimena GALARZA y Juan RAMOS.-----

Puestas en consideración las propuestas resultan aprobadas por unanimidad.-----

Se aclara por Secretaría que en el caso de las propuestas por Estudiantes previo al dictado del acto resolutorio se procederá a la verificación de requisitos según lo determina la reglamentación vigente.-----

A continuación se transcribe la resolución adoptada:-----



H. CONSEJO SUPERIOR

VISTO: La presentación efectuada por el Director Ejecutivo del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Producción Agropecuaria (CIDEPA), mediante la cual solicita al Cuerpo la designación de representantes al Consejo Directivo de dicho Centro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución C.S.Nº 071/04 se establece la integración del Consejo Directivo del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Producción Agropecuaria (CIDEPA), determinando una duración de dos (2) años para sus mandatos.

Que corresponde designar representantes por los Claustros Docente, Nodocente, Estudiantes y Graduados, cuyos mandatos se encuentran próximos a vencer.

Que en el transcurso de la sesión se han presentado las diferentes propuestas.

Que se realizaron las verificaciones al cumplimiento de los requisitos reglamentarios de los integrantes propuestos por el Claustro de Estudiantes, procediéndose a designar aquellos que cumplen con dichos requisitos.

Que la competencia del órgano para la emisión de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar como integrantes del Consejo Directivo del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Producción Agropecuaria (CIDEPA), a partir del 1º de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2028, a las personas que se detallan a continuación, en la representación que en cada caso se indica:

CLAUSTRO ESTUDIANTES

TITULAR:

Camila Belén PASETTI (D.N.I.Nº 42.394.069)

SUPLENTES:

Lucio SBERNA (D.N.I.Nº 39.847.622)

Micaela Constanza LEZCANO (D.N.I.Nº 44.171.883)

CLAUSTRO DOCENTE

PROFESORES

TITULAR:

Luciano Federico Emilio PALACIOS (D.N.I.Nº 26.170.569)

SUPLENTES:

Eduardo Augusto PENÓN (D.N.I.Nº 16.328.106)

Cynthia DEFILIPIS (D.N.I.Nº 16.245.838)

CLAUSTRO DOCENTE

DOCENTES AUXILIARES

TITULAR:

Lucas Sebastián MIRANDA (D.N.I.Nº 29.862.039)

SUPLENTES:

Diego Ariel BERSACHIA (D.N.I.Nº 27.507.610)

Silvia Lorena VARGAS (D.N.I.Nº 27.464.581)

Federico Ariel RIZZO (D.N.I.Nº 20.200.574)

CLAUSTRO NODOCENTE

TITULAR:

Ana Julia SOMMA (D.N.I.Nº 35.177.214)

SUPLENTES:

Jimena Vanina GALARZA (D.N.I.Nº 27.494.762)

Juan Eduardo RAMOS (D.N.I.Nº 13.146.648)



H. CONSEJO SUPERIOR

CLAUSTRO GRADUADOS

TITULAR:

José Ignacio PUIG (D.N.I.N° 37.844.209)

SUPLENTE:

Cristian Hernán GIACOBONE (D.N.I.N° 32.449.348).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

77.- TRI 7933/2026 – Recomienda aprobar la distribución de los créditos presupuestarios del Programa 10 de la Partida de Bienestar Universitario del ejercicio 2026 y se aumenta el monto para financiar los viajes extracurriculares a \$120.000,00.- por Centro de Estudiantes

Luego de efectuada la presentación del tema, el Consejero MARTINELLI adelanta el voto positivo y realiza algunas observaciones en relación a la dilación con la que llega a tratamiento este dictamen. Señala que se está a casi a mitad de año y esto tiene impacto en decisiones de otra magnitud, por ejemplo con los temas de la Comisión Especial de Becas. En segundo lugar, observa que dentro de la distribución también aparecen insumos y servicios que debería evaluarse si corresponde que integren la distribución del Programa 10, como ser sillas, mobiliarios, insumos para deportes, que tendrían que estar quizás incluidos dentro de lo que son los gastos generales de funcionamiento; y en ese sentido considera que también se debería reevaluar la posibilidad de que la distribución de la partida vuelva a quedar a decisión de la CAP de Administración, Economía y Finanzas para ser tratado junto con las demás partidas presupuestarias. Señala que de esta manera quedó una dependencia con su propia asignación de recursos, lo cual tendría que reverse.-----

La Consejera GEI se expresa en el mismo sentido. Menciona que la CAP de Administración, Economía y Finanzas decidió, y después fue aprobado por este Cuerpo, asignar el monto presupuestario al programa completo y que fuera la Comisión de Bienestar la que decidiera cómo se distribuía entre las cuentas. Señala que por la coyuntura actual habría que revisar esas pautas. Por otro lado observa que en el trámite no se identifican los criterios de asignación.

Luego mociona para que se apruebe el dictamen de la CAP de Bienestar Universitario por el que se recomienda aprobar la distribución de los créditos presupuestarios del Programa 10 de la Partida de Bienestar Universitario del ejercicio 2026 y se aumenta el monto para financiar los Viajes Complementarios de Formación Universitaria (VCFU) a pesos ciento veinte mil (\$120.000) por Centro de Estudiantes. Mociona también que luego del acto resolutorio vuelva el trámite a la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas para realizar el análisis y la eventual definición de nuevas pautas para la distribución de los créditos presupuestarios del Programa 10 de la partida de Bienestar Universitario. Los Consejeros LARRETAPE y BUSALACCHI apoyan la moción.-----

Sometido a votación el dictamen de la CAP. de Bienestar Universitario resulta aprobado por mayoría, con una (1) abstención del Consejero LEVY. Luego se somete a votación la moción de la Consejera GEI y resulta aprobada por unanimidad.-----

A continuación se transcribe la resolución adoptada:-----

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 179/2026, mediante la cual se aprueba la apertura del Presupuesto 2026 de la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución aprueba el crédito correspondiente a la partida de Bienestar Universitario del Ejercicio 2026 de la Universidad Nacional de Luján.

Que teniendo en cuenta el monto asignado al Programa 10, el Secretario de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles remite a la Comisión Asesora Permanente de Bienestar Universitario, un proyecto de distribución de los mismos.

Que en el Anexo I de la presente resolución consta la distribución del crédito presupuestario para el Programa 10, correspondiente a la partida de Bienestar Universitario, por



H. CONSEJO SUPERIOR

un monto de PESOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 1.044.896.541.-).

Que en el mismo acto, se define que la Comisión Asesora Permanente de Bienestar Universitario deberá distribuir el crédito del Programa 10, en virtud de las distintas actividades que conformen la política de Bienestar de la Institución.

Que la mencionada Comisión, en su reunión del día 21 de mayo de 2026, recomienda la aprobación de la propuesta.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la distribución de los créditos presupuestarios del Programa 10 de la partida de Bienestar Universitario.-

ARTÍCULO 2º.- Distribuir el crédito asignado por el monto de PESOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 1.044.896.541.-), según se detalla en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- Aumentar el monto para financiar los Viajes Complementarios de Formación Universitaria a PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), por Centro de Estudiantes.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I

2026																			
DENOMINACIÓN	EJ	GR	DE	SD	SS	FT	PR	SP	PY	AC	OB	IN	PP	Pp	PS	MO	CE	FI	FU
PASANTÍAS	A	1	1	0	0	11	10	0	0	1	0	3	0	0	1	21	3	4	LD
BECAS	A	1	1	0	0	11	10	0	0	1	0	5	1	0	0	1	21	3	4
VIÁTICO DOCENTE VIAJE CURRICULAR	A	1	1	0	0	11	10	0	0	2	0	3	0	0	0	1	21	3	4
VIÁTICO ESTUDIANTES VIAJE CURRICULAR	A	1	1	0	0	11	10	0	0	2	0	5	1	0	0	1	21	3	4
VIAJES COMPLEMENTARIOS DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA	A	1	1	0	0	11	10	0	0	3	0	5	1	0	0	1	21	3	4
PROGRAMA DE INTERCAMBIO	A	1	1	1	0	11	10	0	0	5	0	5	1	0	0	1	21	3	4
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	A	1	1	0	0	11	10	0	0	7	0	4	3	0	0	1	22	3	4
GASTOS TRANSPORTE V/CURRICULARES	A	1	1	0	0	11	10	0	0	30	0	4	3	0	0	1	22	3	4
CAMPAÑA SALUD	A	1	1	0	0	11	10	0	0	31	0	4	3	0	0	1	22	3	4
																			LD
																			1.044.896.541

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

-----Siendo las 14:49 finaliza la sesión.-----